

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-5359** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de la Alcaldía número 2017002375 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación. Pág. 14701

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-5406** **Consejo de Gobierno**
Decreto 39/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 14704
- CVE-2017-5363** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Resolución de la Alcaldía número 135/2017 de nombramiento de funcionario interino, en una plaza de Arquitecto. Pág. 14705
- CVE-2017-5394** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15. Pág. 14706

2.3.OTROS

- CVE-2017-5374** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 8 de junio, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2017, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14707
- CVE-2017-5357** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía número 1649, de asignación de dedicación exclusiva. Expediente SEC/54/2015. Pág. 14716

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-5361** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Anuncio de formalización del contrato de servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo. Pág. 14718
- CVE-2017-5451** **Ayuntamiento de Noja**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de escuelas de surf y otras actividades acuáticas deportivas en las playas. Pág. 14720
- CVE-2017-5453**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de gestión de estacionamiento regulado de vehículos y servicio de grúa. Pág. 14722
- CVE-2017-5419** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Anuncio de licitación de las autorizaciones para la explotación con finalidad lucrativa de los servicios de temporada en las playas del municipio desde la temporada de verano de 2017 hasta el 15 de abril de 2021. Pág. 14723

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-5358 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de productos de limpieza para dependencias municipales. Expediente 143/2017. Pág. 14726

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-5237 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2017. Pág. 14728
- Ayuntamiento de Arnuero**
CVE-2017-5425 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14763
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2017-5366 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación número 1 al Anexo de subvenciones del Presupuesto General de 2017. Pág. 14764
- Junta Vecinal de Arce**
CVE-2017-5365 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 14765
- Junta Vecinal de Ceceñas**
CVE-2017-5355 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 14766
CVE-2017-5356 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 14767
- Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo**
CVE-2017-5362 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 14768
- Junta Vecinal de Saro**
CVE-2017-5364 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 14769

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2017-5392 Extracto de la resolución de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan Subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública. Pág. 14770
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-5393 Extracto de la Orden HAC/27/2017 de 6 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 14772
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2017-5321 Orden MED/20/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Pág. 14775
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2017-5315 Extracto de la Orden INN/23/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2017. Pág. 14790

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CVE-2017-5323	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Extracto de la Orden INN/25/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.	Pág. 14791
CVE-2017-5367	Orden INN/23/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2017.	Pág. 14793
CVE-2017-5368	Orden INN/25/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.	Pág. 14799
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social		
CVE-2017-5348	Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.	Pág. 14815
CVE-2017-5349	Orden UMA/27/2017, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.	Pág. 14822
CVE-2017-5350	Orden UMA/28/2017, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.	Pág. 14824
CVE-2017-5395	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Concurso para la creación de Empresas de Base Tecnológica 2017.	Pág. 14826

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-5346	Ayuntamiento de Ampuero Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de 3 viviendas colectivas en calle Del Progreso, 17.	Pág. 14828
CVE-2017-4971	Ayuntamiento de Entrambasaguas Información pública de expediente para la ampliación de edificación existente para destinarse a vivienda y aparcamiento, pista de entrenamiento y nuevas construcciones, para uso de centro canino (núcleo zoológico) en el barrio El Corral de Hornedo.	Pág. 14829
CVE-2017-5343	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pontejos. Expediente 2017/607-20.	Pág. 14830
CVE-2017-4199	Ayuntamiento de Ruiloba Información pública de solicitud para construcción de nave-almacén en Barrio Trasierra.	Pág. 14831
CVE-2017-5360	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación de los criterios de interpretación de los artículos 3.3.5, 10.12.3 y 7.6.2 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente AYT/248/2017.	Pág. 14832
CVE-2017-4459	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para construcción de local agrícola ganadero en Argomilla de Cayón.	Pág. 14838

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- CVE-2017-5144** **Ayuntamiento de Selaya**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de una cabaña rehabilitada para uso de turismo rural (cabaña pasiega) en barrio Campillo. Pág. 14839

7.5.VARIOS

- CVE-2017-5456** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados para formar parte del censo de barcos de arranque de algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14840

- CVE-2017-5352** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se modifica la actual denominación del Centro de Salud Cotolino 1 perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Norte, que pasará a denominarse: Centro de Salud La Barrera, y la actual denominación del Centro de Salud Cotolino 2 perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Sur, que pasará a denominarse: Centro de Salud Cotolino. Pág. 14842

- CVE-2017-5226** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización, en la actividad de otras actividades financieras ncop (epígrafe 819.9) en la calle Isabel II, 20 bajo. Expediente 16472/2017. Pág. 14843

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-5353** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 229/2017. Pág. 14844

- CVE-2017-5390** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 304/2017. Pág. 14846

- CVE-2017-5369** **Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao**
Notificación de resolución en pieza de ejecución 29/2017-E. Pág. 14847

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5359 *Resolución de la Alcaldía número 2017002375 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación.*

Resolución de la Alcaldía número 2017002375 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 30/03/2017 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega.

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución número 2017002375 de fecha 1 de junio de 2017, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2017, por el que se aprobaba con carácter inicial la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, cuya exposición pública fue anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número. 73 de 17 de abril de 2017, ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, quedando la Ordenanza citada redactada en el siguiente detalle:

"Artículo 1º.- Modificar el art 48º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 48.- Reservas de aparcamiento.

1.- Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas permanentes para las siguientes finalidades:

- a) Parada y situado de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.
- b) Reserva de espacio para paradas de Taxis.
- c) Estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías.
- d) Estacionamiento para acceso de los ocupantes de vehículos a establecimiento sanitarios, hoteles y residencias, a iglesias y otros edificios destinados al culto de cualquier religión, a salas de espectáculos e instalaciones deportivas, a sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos. En el caso de establecimientos sanitarios y residencias de ancianos o personas con discapacidad, se podrán establecer reservas destinadas exclusivamente a la parada de vehículos, por el tiempo necesario para facilitar el acceso a los mismos de personas con movilidad reducida.
- e) Uso de disminuidos físicos con movilidad reducida.
- f) Cuando por razones de seguridad o de interés público fuera aconsejable el establecimiento de la reserva.
- g) Vados y/o entradas a garajes comunitarios.
- h) Estacionamiento, durante un máximo de cinco minutos, para el acceso de los usuarios a las oficinas de farmacia en servicio de guardia nocturno, comprendido entre las 22:00 horas y las 09:00 horas del día siguiente, así como domingos y festivos en su integridad..

2.- En los casos enumerados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 y en la letra h) del apartado precedente, la constitución de la reserva facultará para su utilización indefinida, salvo que por la índole y entidad de la actividad o fin determinante de la autorización deba serlo con carácter temporal.

3.- Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas de estacionamiento de vehículos de carácter temporal, para las siguientes finalidades:

- a) Servicios de mudanzas.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

b) Ejecución de obras en inmuebles.

c) Descarga de combustible.

d) Realización de cualquier otra actividad para la que fuese útil o necesario el establecimiento de la reserva, o si el interés público lo exigiese o hiciera aconsejable.

4.- Asimismo, podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas para la realización de actividades en las que por la estrechez o caracteres de la calzada, de la actividad a realizar o peligrosidad en su ejecución sea necesario impedir todo tipo de circulación en una vía pública o tramo de la misma, con la excepción de los vehículos de asistencia sanitaria y de emergencias.

5.- La Administración Municipal podrá reservar vías y zonas de la ciudad al tránsito peatonal, por días y horas determinados o de forma indefinida, con la excepción de los vehículos de asistencia sanitaria y de emergencias."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 50º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 50.- Efectos de las reservas.

El otorgamiento de la autorización o el establecimiento de oficio de la reserva previo pago, en su caso, de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal, producirá como efectos:

a) En las reservas reguladas en los enunciados a) al f), ambos inclusive, del apartado 1 del artículo 48 y a) al e) del apartado 3 del mismo artículo, quedará prohibido el estacionamiento de todos los vehículos que no sean los de aquellos a favor de quienes se autorice o establezca la reserva. En las reservas previstas en el enunciado a), del apartado 1 del artículo 48, estará prohibida también la parada de vehículos.

b) En las reservas de los enunciados d) y h) del apartado 1 y d) del 3 (ambos del artículo 48) sólo estarán permitidos el uso o actividad para los que se establezca la reserva, sólo en beneficio de la entidad, personas o colectivo en cuyo favor se otorgue la autorización o establezca la reserva, y dentro del horario correspondiente, en su caso.

c) En las reservas del apartado 4 del artículo 48 quedará prohibido todo tipo de circulación rodada o peatonal con las excepciones que, en su caso se establezcan en el acto de constitución de la reserva.

d) En las reservas del apartado 5 del mismo artículo estará prohibida toda clase de circulación rodada con las mismas excepciones.

e) La concesión de las reservas, salvo en los casos establecidos en los apartados a), b) c), e) y f) del artículo 48, conllevarán la obligación para el peticionario de correr con los gastos de señalización y mantenimiento de la misma conforme al resto de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza."

Artículo 3º.- Modificar el artículo 53º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 53. Procedimiento para el establecimiento de las reservas.

1.- La competencia para constituir las reservas reguladas en el presente Capítulo corresponde a la Alcaldía- Presidencia.

2.- En el expediente que se instruya al efecto deberá emitirse informe por el Servicio de Policía Local, el cual podrá solicitar a su vez informe de otros servicios técnicos municipales cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

3.- La tramitación de los expedientes correspondientes se realizará por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, salvo en los supuestos del apartado 3 del artículo 48, que corresponderán al Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

4.- Recaída resolución en la que se decida la constitución de la reserva y previo pago, en su caso, de la Tasa que corresponda, se procederá a la señalización preceptiva en los términos que aquella establezca.

CVE-2017-5359

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

5.- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de quince días, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución se estimará denegada la misma al objeto de que por el interesado puedan interponerse los recursos oportunos."

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 1 de junio de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2017/5359](#)

CVE-2017-5359

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-5406 *Decreto 39/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE/39/2016, de 15 de julio (BOC de 1 de agosto), por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 8 de junio de 2017,

DISPONGO

Primero. A propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cesan como consejera titular doña María Carmen Díez Marzal y como consejera suplente doña Fátima Plata García, y se nombran como consejera titular a doña Fátima Plata García y como consejero suplente a don Miguel Ángel Gutiérrez Lecue.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/5406

CVE-2017-5406

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-5363 *Resolución de la Alcaldía número 135/2017 de nombramiento de funcionario interino, en una plaza de Arquitecto.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 135/2017, de 5 de junio, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir la plaza de arquitecto, vacante en el Ayuntamiento de Riotuerto, en régimen de interinidad, a tiempo parcial (20% de jornada), mediante el sistema de concurso, se ha efectuado el nombramiento de:

— Don Luis Ángel Negueruela Ceballos, con NIF 22685301-X.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Cavada, 7 de junio de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2017/5363](#)

CVE-2017-5363

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-5394 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente 38/62/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha 15 de marzo de 2017, corregida por otra de 6 de junio de 2017, el contenido de la Resolución que a continuación se transcribe:

"El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. María Milagro Bárcena Velasco, la celebración del matrimonio civil entre D. Fernando Diego Romero, con DNI 13912352C, y D^a. Sonia Arroyo Baraja, con DNI 13796239B, cuya celebración está prevista para el próximo día 1 de julio de 2017. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria."

Santa Cruz de Bezana, 6 de junio de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/5394

CVE-2017-5394

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2017-5374 *Resolución de 8 de junio, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2017, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

"La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

La Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, establece en su artículo primero que la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ. El artículo segundo, apartado 3 prescribe que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, aprobarán anualmente antes del 28 de febrero de cada año sus calendarios laborales, que habrán de respetar una serie de normas que seguidamente enumera.

El apartado tercero de la citada Orden, modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, dispone que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientas cincuenta y siete horas anuales".

No obstante, la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, modifica el epígrafe 1 del apartado 3 que dispone: "La duración de la jornada laboral será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientas cuarenta y dos horas anuales".

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia

CVE-2017-5374

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 28 de octubre de 2014) y la Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, disponiendo la publicación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales retribuidas y no recuperables para el año 2016 (BOC del 20 de diciembre de 2016).

Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007), del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008 y del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la mesa sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia de Cantabria,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

Segundo. Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y cuya gestión haya sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado 9.8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, se incorporan dos días de permiso al coincidir en domingo los días 24 y 31 de diciembre.

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del apartado 9.8 de la citada Resolución, no se incorpora al presente calendario laboral para el año 2017 un día de permiso adicional por no coincidir con sábado alguna de las festividades de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.

Quinto. La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria garantizará el cumplimiento de las horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual que, como duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia, se fije por resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia.

Sexto. Se establecen cinco días de jornada reducida por festividades locales, con horario de nueve a catorce horas, a disfrutar en cada localidad los días reflejados en el anexo III. Durante

CVE-2017-5374

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

estos días habrá de respetarse también el horario de audiencia pública y de la presentación de escritos a que hace referencia el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El día 7 de enero de 2017 los funcionarios de la Administración de Justicia en Cantabria celebrarán el día de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas, en virtud de lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la Mesa Sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del Acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo. Como este año coincide con sábado, los funcionarios podrán disfrutar de ese día de celebración entre los días 2 y 20 de enero de 2017, ambos inclusive, atendiendo a las necesidades del servicio.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, el cumplimiento del horario establecido no justificará la suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales urgentes e inaplazables, computándose estas horas de prolongación de jornada más allá del horario fijado, de la manera en que dicha Orden establece.

Octavo. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación de las exigencias de los puestos de trabajo organizados por los distintos promotores previstos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. Las horas que falten para alcanzar las horas totales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual podrán aplicarse a formación de los funcionarios.

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso, su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Noveno. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Décimo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Santander, 8 de junio de 2017.
El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2017 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES QUE TIENEN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ENERO

Festivos: 6 (viernes) Epifanía del Señor
Número días laborables: 21
Jornada obligada: 157,5 horas
Horario fijo: 115,5 horas
Horario flexible: 42 horas

FEBRERO

Festivos: No hay
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

MARZO

Festivos: No hay
Número días laborables: 23
Jornada obligada: 172,5 horas
Horario fijo: 126,5 horas
Horario flexible: 46 horas

ABRIL

Festivos: 13 (jueves) Jueves Santo y 14 (viernes) Viernes Santo
Número días laborables: 18
Jornada obligada: 135 horas
Horario fijo: 99 horas
Horario flexible: 36 horas

MAYO

Festivos: 1 (lunes) Día del Trabajo
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

JUNIO

Festivos: No hay
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

JULIO

Festivo: 28 (viernes) Día de las Instituciones de Cantabria
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

CVE-2017-5374

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AGOSTO

Festivo: 15 (martes) Asunción de la Virgen

Número días laborables: 22

Jornada obligada: 165 horas

Horario fijo: 121 horas

Horario flexible: 44 horas

SEPTIEMBRE

Festivo: 15 (viernes) Festividad de la Bien Aparecida

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

OCTUBRE

Festivo: 12 (jueves) Fiesta Nacional de España

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

NOVIEMBRE

Festivo: 1 (miércoles) Fiesta de Todos los Santos

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

DICIEMBRE

Festivos: 6 (miércoles) Día de la Constitución, 8 (viernes) Inmaculada Concepción y 25 (lunes) Natividad del Señor

Número días laborables: 18

Jornada obligada: 135 horas

Horario fijo: 99 horas

Horario flexible: 36 horas

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

ANEXO II

Cómputo anual de horas laborables (7,5 horas diarias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	21	157,50	6
FEBRERO	20	150,00	
MARZO	23	172,50	
ABRIL	18	135,00	13, 14
MAYO	22	165,00	1
JUNIO	22	165,00	
JULIO	20	150,00	28
AGOSTO	22	165,00	15
SEPTIEMBRE	20	150,00	15
OCTUBRE	21	157,50	12
NOVIEMBRE	21	157,50	1
DICIEMBRE	18	135,00	6, 8, 25
TOTAL	248	1860,00	12

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165,00
Asuntos particulares	6	45,00
Fiestas locales	2	15,00
24 y 31 diciembre	2	15,00
Jornada reducida fiestas locales	5	12,50
TOTAL	32+5 días de jornada reducida	252,50

RESUMEN	
Horas totales	1860,00
Descuentos	252,50
TOTAL	1607,50
HORAS TOTALES	1642,00
FALTAN	34,50

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

ANEXO III

FIESTAS LOCALES Y DÍAS DE JORNADA REDUCIDA

JUZGADOS DE SANTANDER:

- Festivos: 25 de julio y 30 de agosto.
- Jornada reducida: 20, 21, 24, 26 y 27 de julio.

JUZGADOS DE TORRELAVEGA:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:

- Festivos: 26 de junio y 30 de noviembre.
- Jornada reducida: 23, 27, 28, 29 y 30 de junio.

JUZGADOS DE LAREDO:

- Festivos: 25 de agosto y 22 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 19, 20, 21 y 25 de septiembre.

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:

- Festivos: 7 de agosto y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 8, 9, 10, 11 y 14 de agosto.

JUZGADOS DE SANTOÑA:

- Festivos: 24 de febrero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 4, 5, 6, 7 y 11 de septiembre.

JUZGADO DE REINOSA:

- Festivos: 20 de enero y 21 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 19, 20, 22 y 25 de septiembre.

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Festivos: 17 de abril y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 4, 5, 6, 7 y 11 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO:

- Festivos: 20 de marzo y 29 de junio.
- Jornada reducida: 26, 27, 28 y 30 de junio y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE BÁRCENA DE CICERO

- Festivos: 15 de junio y 26 de junio.
- Jornada reducida: 23, 27, 28, 29 y 30 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CABEZON DE LA SAL:

- Festivos: 30 de agosto y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:

- Festivos: 24 de junio y 17 de julio.
- Jornada reducida: 19, 20, 21, 22 y 23 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO:

- Festivos: 21 de septiembre y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 22, 25, 26, 27 y 28 de septiembre.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUZGADO DE PAZ DE CARTES:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:

- Festivos: 16 de agosto y 25 de agosto.
- Jornada reducida: 11, 14, 17, 18 y 21 de agosto.

JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:

- Festivos: 24 de junio y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 4, 5, 6, 7 y 11 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:

- Festivos: 29 de junio y 27 de julio.
- Jornada reducida: 26, 27, 28 y 30 de junio y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:

- Festivos: 15 de mayo y 7 de agosto.
- Jornada reducida: 12, 16, 17, 18 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:

- Festivos: 15 de mayo y 21 de julio.
- Jornada reducida: 12, 16, 17, 18 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE PIELAGOS:

- Festivos: 13 de junio y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 4, 5, 6, 7 y 11 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE POTES:

- Festivos: 2 de mayo y 14 de septiembre.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 16, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RAMALES DE LA VICTORIA:

- Festivos: 29 de junio y 30 de junio.
- Jornada reducida: 26, 27 y 28 de junio y 3 y 4 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE REOCIN:

- Festivos: 16 de agosto y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 25, 26, 27 y 28 de septiembre y 2 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MAR:

- Festivos: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 4, 5, 6, 7 y 11 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:

- Festivos: 8 de septiembre y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 4, 5, 6, 7 y 11 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

- Festivos: 3 de mayo y 11 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 6, 7, 8 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON:

- Festivos: 31 de julio y 1 de septiembre.
- Jornada reducida: 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:

- Festivos: 28 de junio y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 23, 26, 27, 29 y 30 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:

- Festivos: 15 de mayo y 17 de julio.
- Jornada reducida: 12, 16, 17, 18 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE VALDALIGA:

- Festivos: 15 de mayo y 21 de julio.
- Jornada reducida: 12, 16, 17, 18 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:

- Festivos: 13 de febrero y 17 de julio.
- Jornada reducida: 14, 18, 19, 20 y 21 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:

- Festivos: 29 de junio y 25 de agosto.
- Jornada reducida: 26, 27, 28 y 30 de junio y 3 de julio.

2017/5374

CVE-2017-5374

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5357 *Decreto de Alcaldía número 1649, de asignación de dedicación exclusiva. Expediente SEC/54/2015.*

Con fecha 02-06-2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1.649, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que con fecha 17 de mayo de 2017, el Pleno municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, adoptó, entre otros el siguiente, acuerdo:

"Primero: Aprobar y dotar de presupuesto a 5 Concejalías con dedicación exclusiva, cada una percibirá una retribución bruta anual de treinta y cuatro mil novecientos ochenta euros con veintiséis céntimos (34.980,26 euros) a percibir en catorce pagas, tal y como ya se había establecido en el acuerdo de 25 de junio de 2015.

A las citadas Concejalías se les asignará las diferentes áreas delegadas, que según Decreto de delegación, establezca la Alcaldía.

(...)

Cuarto.- Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios Públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Quinto.- El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas...."

Visto el Decreto de Alcaldía 1595/2017 de 1 de junio, por el que se realiza una delegación a favor del concejal D. Humberto Bilbao Ogando a quien se le atribuye las competencias de Promoción económica y empleo (Agencia de desarrollo local, Industria, empleo y escuela taller); Deportes, juventud y festejos.

Considerando que corresponde a la Alcaldía según el acuerdo Plenario asignar las dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas por el Pleno Municipal, existiendo actualmente una dedicación exclusiva disponible, en uso de las citadas atribuciones, esta Alcaldía, resuelve:

Primero: Asignar la quinta dedicación exclusiva aprobada por el Pleno para el equipo de gobierno, con una retribución bruta anual de treinta y cuatro mil novecientos ochenta euros con veintiséis céntimos (34.980,26 euros) a percibir en catorce pagas, a la siguiente Concejalía Delegada, según Decreto de delegación de competencias número 1595/2017, de 1 de junio:

— Promoción económica y empleo (Agencia de desarrollo local, Industria, empleo y escuela taller); Deportes, juventud y festejos, desempeñada actualmente por D. Humberto Bilbao Ogando.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados y al Departamento de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

CVE-2017-5357

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Tercero: La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de alta del citado concejal en la Seguridad Social, comenzando desde dicha fecha el devengo de salarios."

Lo que se hace público en aplicación del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Castro Urdiales, 2 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munio Roviralta.

[2017/5357](#)

CVE-2017-5357

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-5361 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio de Bárcena de Pie de Concha, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
 - c) Número de expediente: Contrato de servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio de Bárcena de Pie de Concha.
 - d) Perfil del contratante: www.aytobarcenapc.com
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Desinfección, desinsectación y desratización en el municipio de Bárcena de Pie de Concha.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV: 90921000 Servicios de desinfección y exterminio; 90922000 Servicios de control de plagas; 90923000 Servicios de desratización; 90670000 Servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales.
 - e) Anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 40 de fecha 27 de febrero de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único, oferta económica al mejor precio.
4. Valor estimado del contrato: 5.560,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.390,00 euros.
 - b) IVA (artículo 91.2.5 de la Ley 37/1992, del IVA, 10% para los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización de los mismos y la recogida o tratamiento de las aguas residuales y 21% para los servicios de desinfección y desinsectación): 226,45 euros.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

c) Importe total: 1.616,45 euros.

6. Adjudicación del Contrato.

a) Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2017.

b) Contratista: Benavente Serrador, S. L.U. (BS Control de Plagas).

c) Formalización: 2 de junio de 2017.

d) Importe de adjudicación: 1.154,99 IVA incluido.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de junio de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/5361

CVE-2017-5361

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-5451 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de escuelas de surf y otras actividades acuáticas deportivas en las playas.*

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 08 de junio de 2017 los pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir para la licitación de la autorización para la prestación del Servicio de Escuelas de Surf y Otras Actividades Acuáticas Deportivas en las playas del término municipal de Noja, se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Órgano competente: Junta de Gobierno Local.
3. Objeto: Autorización para prestación del Servicio de Escuelas de Surf y Otras Actividades Acuáticas Deportivas en las playas del término municipal de Noja.
 - a. Playa de Ris:
 - 1 Escuela de Surf.
 - 1 Escuela de deportes acuáticos.
 - b. Playa de Trengandin:
 - 1 Escuela de Surf (zona Helgueras).
 - 1 Escuela de Surf (zona Brusco).
4. Duración de las licencias: Se otorgará para el periodo comprendido desde el momento de la adjudicación hasta el 15 de octubre de 2017. El plazo tendrá carácter improrrogable.
5. Canon:
 - a. Mínimo municipal: 250 €.
 - b. Tasa por acta de replanteo: 91,64 €.
 - c. Tasa por acta de reconocimiento: 91,64 €.
 - d. Canon de ocupación exigido por la Demarcación de Costas por ocupación de dominio público: 27,53 € por el número total de tablas que pueden estar en el agua en el mismo momento vinculadas a la escuela.
6. Presentación de proposiciones: Dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa 1, 39180 - Noja).
7. Información: Los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados en la página web del ayuntamiento de Noja.
8. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

9. Criterios de adjudicación:

a. Valorables mediante juicios de valor (50 puntos).

- Criterio de proximidad: Ser titulares en el Ayuntamiento de Noja, de un local con licencia de apertura en vigor para ejercer la actividad de Escuela de Surf u otras actividades deportivas acuáticas (20 puntos).

- Haber impartido años anteriores clases de actividades acuáticas para niños (10 puntos).

- Haber organizado durante los últimos cinco años algún evento deportivo relacionado con actividades acuáticas en playas (10 puntos).

- Reducción del precio de los cursos para los empadronados en Noja, en un porcentaje mínimo del 10% sobre los precios de la escuela, según los siguiente baremos:

a.- Sin reducción o con una reducción inferior al 10% en los precios de los cursos para los empadronados en Noja (0 puntos).

b.- Reducción en los precios de los cursos de entre el 10% y el 20% para los empadronados en Noja (10 puntos).

b. Criterios valorables mediante fórmulas (50 puntos).

- Se otorgara 10 puntos por cada 50 € de incremento sobre el canon mínimo de licitación, hasta un máximo de 50 puntos.

- En caso de empate: Se adjudicara a favor del licitador que acredite local con licencia de apertura para ejercer la actividad en el término municipal y en el supuesto de continuar el empate, por sorteo público.

Noja, 8 de junio de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/5451

CVE-2017-5451

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-5453 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de gestión de estacionamiento regulado de vehículos y servicio de grúa.*

Aprobado por acuerdo en Pleno, celebrado con fecha 9 de junio de 2017, los pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la licitación la adjudicación del contrato de "gestión de estacionamiento regulado de vehículos y Servicio de Grúa", se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Objeto: La adjudicación del contrato de gestión de estacionamiento regulado de vehículos y Servicio de Grúa.
3. Duración del contrato: El plazo será de diez años, contados desde la fecha de formalización del contrato.
4. Órgano de contratación: El Pleno de la Corporación.
5. Inicio de la prestación: Comenzara el día señalado por el órgano de contratación.
6. Procedimiento: Abierto.
7. Criterios de adjudicación: Propuesta más ventajosa.
8. Valor estimado del contrato: 2.631.766,35 € (IVA excluido).
9. Canon tipo de licitación: Anual variable.
 - a. Fijo inicial: 90.000 €.
 - b. Variable ofertado.
10. Garantías:
 - a. Provisional: No se exige.
 - b. Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.
11. Presentación de ofertas: Dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el días siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín de Cantabria hasta las 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa 1, 39180 - Noja).
12. Información: Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en la página web del ayuntamiento de Noja.
13. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

Noja, 9 de junio de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/5453

CVE-2017-5453

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5419 *Anuncio de licitación de las autorizaciones para la explotación con finalidad lucrativa de los servicios de temporada en las playas del municipio desde la temporada de verano de 2017 hasta el 15 de abril de 2021.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 871/2017, de 8 de junio, se aprobó el expediente para la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante puestos e instalaciones desde la temporada estival de 2017 al 15 de abril de 2021. Por tanto, procede efectuar convocatoria de licitación mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto, con un sólo criterio de adjudicación, el canon más alto y conforme al siguiente contenido

1.- Objeto: La autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada en las playas del T.M. de San Vicente de la Barquera.

Los puestos objeto de licitación son los siguientes:

	UBICACIÓN
	PUESTOS DE HELADOS Y REFRESCOS
1	Playa de Merón (venta de helados)
2	Playa de Merón (venta de helados)
3	Playa de Bederna (venta de helados y refrescos)
4	Playa Pájaro Amarillo (venta de helados y refrescos)
	CANOAS, HIDROPEDALES U OTRAS INSTALACIONES
5	Puesto alquiler de Canoas - Playa Tostadero.
6	Puesto alquiler de Canoas - Playa Oyambre.
7	Puesto alquiler de Hidropedales - Playa Tostadero.
8	Puesto de Hamacas y sombrillas - Playa de Merón.
9	Puesto Flotador hinchable con embarcación - Playa de Merón.
10	Puesto Parapente acuático - Playa de Merón.
11	Espacio de Escuela de Vela en la ría - Junto a la playa Tostadero.
12	Puesto de hamacas y sombrillas - Playa de Bederna.
13	Actividad de Standupdel-surf - Ría de San Vicente, zona tostadero.

2.- Plazo de la autorización: Desde la fecha de la formalización hasta al 15 de abril de 2021.

3.- Procedimiento de adjudicación: Abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto.

4.- Canon mínimo: El canon de la autorización, por cada una de las modalidades de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, se fija, al alza, en los siguientes importes:

CVE-2017-5419

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

	UBICACIÓN	LICITACIÓN
PUESTOS DE HELADOS Y REFRESCOS		
1	Playa de Merón (venta de helados)	2.000 €
2	Playa de Merón (venta de helados)	4.000 €
3	Playa de Bederna (venta helados y refrescos)	4.000 €
4	Playa pájaro Amarillo (venta helados y refrescos)	600 €
CANOAS, HIDROPEDALES U OTRAS INSTALACIONES		
5	Puesto alquiler de Canoas - Playa Tostadero.	330 €
6	Puesto alquiler de Canoas - Playa Oyambre.	330 €
7	Puesto alquiler de Hidropedales - Playa Tostadero.	330 €
8	Puesto de Hamacas y sombrillas - Playa de Merón.	500 €
9	Puesto Flotador hinchable con embarcación - Playa de Merón.	330 €
10	Puesto Parapente acuático - Playa de Merón.	330 €
11	Espacio de Escuela de Vela en la ría - Junto a la playa Tostadero.	330 €
12	Puesto de hamacas y sombrillas - Playa de Bederna.	500 €
13	Actividad de Standuppddel-surf - Ría de San Vicente, zona tostadero.	300 €

Con independencia del canon a abonar al Ayuntamiento, será, a cargo del adjudicatario, el abono de la tasa por ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada desde el 15 de junio de 2017 al 15 de abril de 2021 concretados en:

- 120,20 € por cada m2 de superficie de puestos de venta cerrados.
- 60,10 € por cada m2 de superficie de terraza abierta anexa, con elementos tales como mesas, sillas y sombrillas.
- 6,01 € por cada metro cuadrado de tumbonas y sombrillas. Si la ocupación no se ciñe a un ámbito delimitado, deberá especificarse el número máximo de tumbonas y/o sombrillas, y la superficie de ocupación total se establecerá considerando las siguientes cuantías: 2 m2/tumbona y 3 m2/sombrilla.
- 27,53 € por el número máximo total de embarcaciones o tablas que pueden estar en el agua en el mismo momento vinculadas a cada puesto.

Los adjudicatarios abonarán las tasas fijadas por la Demarcación de Costas para la realización de la comprobación del replanteo, si procede (91,64 €) y la práctica del reconocimiento (91,64 €). Y deberán consignar un depósito en la Caja General de Depósitos, a nombre de la Demarcación de Costas de Cantabria, como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, en su caso. Los depósitos serán los siguientes:

- a) Puestos de venta de alimentos y bebidas, a razón de 300,51 €/puesto.
- b) Resto de actividades, a razón de 240,40 €/puesto.

5.- Garantías:

Fianza provisional: 300,51 € por cada puesto de venta de helados y refrescos, y 240,40 € por cada puesto del resto de actividades.

Fianza definitiva: Igual que la provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Domicilio: Calle Alta, nº 10.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
- d) Teléfono: 942 710 012.
- e) Fax: 942 712 251.
- f) En la web: www.sanvicentedelabarquera.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la base 15ª del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de 08:30 a 14:30 horas.
 - 2.- Domicilio: Calle Alta, nº 10.
 - 3.- Localidad y código postal. San Vicente de la Barquera, 39540.

8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Domicilio: Calle Alta, nº 10.
- c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
- d) Fechas: La apertura del sobre A será el primer jueves hábil siguiente, a las doce horas y treinta minutos, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La apertura del sobre B, en acto público, notificándose a los licitadores la fecha y hora de apertura.

9.- Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

San Vicente de la Barquera, 9 de junio de 2017.

El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2017/5419

CVE-2017-5419

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5358 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de productos de limpieza para dependencias municipales. Expediente 143/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 6 de junio de 2017 por la que se aprueba expediente para la contratación del suministro de productos de limpieza para dependencias municipales.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 143/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Productos de limpieza.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Diferentes dependencias municipales.
 - 1) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 2) Localidad y código postal 39002 Santander.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Si otros dos años por anualidades.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura 39830000-9 productos de limpieza.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios objetivos y subjetivos establecidos en los pliegos.
4. Valor estimado del contrato: 79.338,84 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 48.000 euros (IVA incluido) para dos años.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

Santander, 7 de junio de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/5358

CVE-2017-5358

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2017-5237 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2017.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2017.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

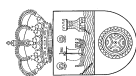
Santander, 1 de junio de 2017.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/05/2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE MAYO 2017



NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de junio de 2017

Fdo.: Gabriel Pérez Penido

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable 01. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	537.670,11	0,00	0,00	537.670,11	217.150,33	210.645,90	40,39%	39,18%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	843.056,87	0,00	0,00	843.056,87	339.061,93	335.089,27	40,22%	39,75%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	91.015,89	0,00	0,00	91.015,89	28.298,29	18.850,63	31,09%	20,71%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	580.074,98	0,00	0,00	580.074,98	179.486,73	179.486,73	30,94%	30,94%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	21.941,21	0,00	0,00	21.941,21	2.985,48	2.445,24	13,52%	11,14%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.377,00	0,00	0,00	12.377,00	750,38	750,38	6,06%	6,06%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.580,25	0,00	0,00	55.580,25	2.255,22	2.255,22	4,06%	4,06%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	28.488,85	0,00	0,00	28.488,85	17,86	15,51	0,07%	0,06%
9 PASIVOS FINANCIEROS	433.173,14	0,00	0,00	433.173,14	46.759,37	46.759,37	10,79%	10,79%
TOTAL:	2.601.358,30	0,00	0,00	2.601.358,30	816.745,58	796.298,24	31,40%	30,61%

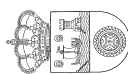
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/05/2017

Estado Contable 02. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	462.620,11	0,00	0,00	462.620,11	199.863,58	199.863,58	43,20%	43,20%
11 SOBRE EL CAPITAL	74.000,00	0,00	0,00	74.000,00	16.835,09	10.330,67	22,75%	13,96%
12 COTIZACIONES SOCIALES	25,00	0,00	0,00	25,00	7,33	7,33	29,32%	29,32%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	444,32	444,32	43,35%	43,35%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	86.620,00	0,00	0,00	86.620,00	35.767,90	32.964,64	41,29%	38,06%
21 SOBRE EL VALOR ANADIDO	494.361,44	0,00	0,00	494.361,44	194.453,43	194.453,43	39,33%	39,33%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	211.505,43	0,00	0,00	211.505,43	86.055,11	86.055,11	40,69%	40,69%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50.570,00	0,00	0,00	50.570,00	22.785,49	21.616,09	45,06%	42,74%
30 TASAS	40.252,60	0,00	0,00	40.252,60	14.079,47	9.162,55	34,98%	22,76%
31 PRECIOS PÚBLICOS	12.451,95	0,00	0,00	12.451,95	4.324,36	3.605,67	34,73%	28,96%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.843,80	0,00	0,00	11.843,80	4.598,91	2.856,97	38,83%	24,97%
33 VENTA DE BIENES	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	31,94	31,94	3,04%	3,04%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	15.286,00	0,00	0,00	15.286,00	3.435,88	2.085,68	22,48%	13,64%
39 OTROS INGRESOS	10.131,54	0,00	0,00	10.131,54	1.827,73	1.007,62	18,04%	9,95%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	549.396,17	0,00	0,00	549.396,17	175.861,32	175.861,32	32,01%	32,01%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	24.588,94	0,00	0,00	24.588,94	123,34	123,34	0,50%	0,50%
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49 DEL EXTERIOR	4.589,87	0,00	0,00	4.589,87	3.502,07	3.502,07	76,30%	76,30%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	2,18	2,18	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	22,00	0,00	0,00	22,00	9,64	8,11	43,82%	36,86%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	700,00	0,00	0,00	700,00	544,06	544,06	77,72%	77,72%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	7.900,00	0,00	0,00	7.900,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	38,00	0,00	0,00	38,00	23,95	15,08	63,03%	39,68%
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	13.281,21	0,00	0,00	13.281,21	2.385,64	1.875,78	17,96%	14,12%

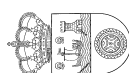
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/05/2017

Estado Contable 02. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	373,45	373,45	3,11%	3,11%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	376,00	0,00	0,00	376,00	376,92	376,92	100,24%	100,24%
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	37.606,70	0,00	0,00	37.606,70	-261,78	-261,78	-0,70%	-0,70%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1.922,25	0,00	0,00	1.922,25	17,00	17,00	0,88%	0,88%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	16.031,30	0,00	0,00	16.031,30	2.500,00	2.500,00	15,59%	15,59%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	50,00	0,00	0,00	50,00	17,86	15,51	35,72%	31,02%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	26.438,85	0,00	0,00	26.438,85	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	433.173,14	0,00	0,00	433.173,14	46.759,37	46.759,37	10,79%	10,79%
TOTAL:	2.601.358,30	0,00	0,00	2.601.358,30	816.745,58	796.298,24	31,40%	30,61%

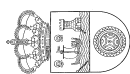
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable 03. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



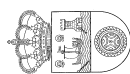
CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
								RECONOCIDO NETO	
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.567,29	207.388,07	7,33	218.962,69	1.147,97	664,39	1.812,36	217.150,33	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.836,54	316.169,82	15.683,03	339.689,38	451,40	176,05	627,46	339.061,93	
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.106,60	8.155,30	624,32	28.886,22	454,14	133,79	587,93	28.298,29	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	195.169,76	6.273,21	201.442,97	0,00	21.956,24	21.956,24	179.486,73	
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.294,93	2.119,21	0,00	3.414,14	448,66	0,00	448,66	2.965,48	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	750,38	0,00	750,38	0,00	0,00	0,00	750,38	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,00	3.368,76	0,00	3.385,76	0,00	1.130,53	1.130,53	2.255,22	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3,29	14,57	0,00	17,86	0,00	0,00	0,00	17,86	
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	2.350,40	44.408,97	46.759,37	0,00	0,00	0,00	46.759,37	
TOTAL:	40.825,65	735.486,26	66.996,85	843.308,76	2.502,17	24.061,01	26.563,17	816.745,58	

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/05/2017

Estado Contable 04. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CONTRAENDO PREVIO	AUTO LIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	Moneda: MILES DE EUROS RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	199.863,58	0,00	199.863,58	0,00	0,00	0,00	199.863,58
11 SOBRE EL CAPITAL	11.567,29	7.080,17	0,00	18.647,46	1.147,97	664,39	1.812,36	16.835,09
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	7,33	7,33	0,00	0,00	0,00	7,33
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	444,32	0,00	444,32	0,00	0,00	0,00	444,32
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	4.576,87	31.807,47	0,00	36.384,34	440,46	175,98	616,44	35.767,90
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	178.770,40	15.683,03	194.453,43	0,00	0,00	0,00	194.453,43
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	86.055,11	0,00	86.055,11	0,00	0,00	0,00	86.055,11
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3.259,67	19.536,84	0,00	22.796,51	10,94	0,08	11,02	22.785,49
30 TASAS	12.377,56	1.485,47	389,60	14.252,63	154,11	19,05	173,16	14.079,47
31 PRECIOS PUBLICOS	2.103,66	2.225,06	0,39	4.329,10	4,64	0,11	4,75	4.324,36
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	2.825,26	1.660,35	228,95	4.714,55	112,06	3,58	115,64	4.598,91
33 VENTA DE BIENES	0,00	31,94	0,00	31,94	0,00	0,00	0,00	31,94
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.594,61	1.955,25	0,48	3.550,35	96,75	17,72	114,47	3.435,88
39 OTROS INGRESOS	1.205,51	797,23	4,90	2.007,64	86,57	93,34	179,91	1.827,73
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	191.544,35	6.273,21	197.817,56	0,00	21.956,24	21.956,24	175.861,32
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	123,34	0,00	123,34	0,00	0,00	0,00	123,34
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	0,00	3.502,07	0,00	3.502,07	0,00	0,00	0,00	3.502,07
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	2,18	0,00	2,18	0,00	0,00	0,00	2,18
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	2,17	7,47	0,00	9,64	0,00	0,00	0,00	9,64
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	544,06	0,00	544,06	0,00	0,00	0,00	544,06
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	9,70	14,25	0,00	23,95	0,00	0,00	0,00	23,95

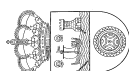
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE DESDE 01/01/2017	HASTA 31/05/2017

Estado Contable 04. Página 2 de 2

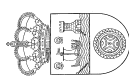
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	1.283,06	1.551,24	0,00	2.834,30	448,66	0,00	448,66	2.385,64
60 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	373,45	0,00	373,45	0,00	0,00	0,00	373,45
68 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	376,92	0,00	376,92	0,00	0,00	0,00	376,92
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	868,76	0,00	868,76	0,00	1.130,53	1.130,53	-261,78
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	17,00	0,00	0,00	17,00	0,00	0,00	0,00	17,00
78 FINES DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
83 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	3,29	14,57	0,00	17,86	0,00	0,00	0,00	17,86
88 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 TOTAL:	40.825,65	735.486,26	66.996,85	843.308,76	2.502,17	24.061,01	25.563,17	816.745,58

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable 05: Página 1 de 1

		Moneda: MILES DE EUROS				
CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	217.150,33	211.310,29	664,39	210.645,90	0,00	210.645,90
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	339.061,93	335.265,32	176,05	335.089,27	1,50	335.090,77
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.298,29	18.984,42	133,79	18.850,63	0,01	18.850,64
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179.486,73	201.442,97	21.956,24	179.486,73	0,00	179.486,73
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.965,48	2.445,24	0,00	2.445,24	0,00	2.445,24
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	750,38	750,38	0,00	750,38	0,00	750,38
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.255,22	3.385,76	1.130,53	2.255,22	0,00	2.255,22
8 ACTIVOS FINANCIEROS	17,86	15,51	0,00	15,51	0,00	15,51
9 PASIVOS FINANCIEROS	46.759,37	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	46.759,37
TOTAL:	816.745,58	820.359,24	24.061,01	796.298,24	1,51	796.299,75
						20.445,84

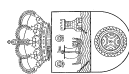
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE 01/01/2017	31/05/2017

Estado Contable 06. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	MONEDA: MILES DE EUROS PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	199.863,58	199.863,58	0,00	199.863,58	0,00	199.863,58	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	16.835,09	10.995,06	664,39	10.330,67	0,00	10.330,67	6.504,43
12 COTIZACIONES SOCIALES	7,33	7,33	0,00	7,33	0,00	7,33	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	444,32	444,32	0,00	444,32	0,00	444,32	0,00
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSACIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35.767,90	33.140,62	175,98	32.964,64	0,00	32.964,64	2.803,26
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	194.453,43	194.453,43	0,00	194.453,43	0,00	194.453,43	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	86.055,11	86.055,11	0,00	86.055,11	0,00	86.055,11	0,00
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	22.785,49	21.616,17	0,08	21.616,09	1,50	21.617,59	1.167,90
30 TASAS	14.079,47	9.181,60	19,05	9.162,55	0,00	9.162,55	4.916,92
31 PRECIOS PÚBLICOS	4.324,36	3.605,97	0,11	3.605,87	0,00	3.605,87	718,49
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.598,91	2.960,55	3,58	2.956,97	0,01	2.956,98	1.641,93
33 VENTA DE BIENES	31,94	31,94	0,00	31,94	0,00	31,94	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.435,88	2.103,40	17,72	2.085,68	0,00	2.085,68	1.350,20
39 OTROS INGRESOS	1.827,73	1.100,96	93,34	1.007,62	0,00	1.007,63	820,11
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	175.861,32	197.817,56	21.956,24	175.861,32	0,00	175.861,32	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	123,34	123,34	0,00	123,34	0,00	123,34	0,00
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 DEL EXTERIOR	3.502,07	3.502,07	0,00	3.502,07	0,00	3.502,07	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	2,18	2,18	0,00	2,18	0,00	2,18	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	9,64	8,11	0,00	8,11	0,00	8,11	1,52
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	544,06	544,06	0,00	544,06	0,00	544,06	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	23,95	15,08	0,00	15,08	0,00	15,08	8,86
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.385,64	1.875,78	0,00	1.875,78	0,00	1.875,78	509,86

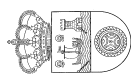
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable 06: Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	Moneda: MILES DE EUROS	
							PENDIENTE DE COBRO	
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	373,45	373,45	0,00	373,45	0,00	373,45	0,00	0,00
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	376,92	376,92	0,00	376,92	0,00	376,92	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	-261,78	868,76	1.130,53	-261,78	0,00	-261,78	0,00	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	17,00	17,00	0,00	17,00	0,00	17,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	2.500,00	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	17,86	15,51	0,00	15,51	0,00	15,51	2,35	2,35
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	46.759,37	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	0,00
TOTAL:	816.745,58	820.359,24	24.061,01	796.298,24	1,51	796.299,75		20.445,84

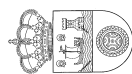
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/05/2017

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



Moneda: MILES DE EUROS										
SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	103.656,76	0,00	0,00	0,00	149,00	0,00	0,00	103.805,76	0,14%	100,14%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	190.333,83	0,00	224,34	0,00	-21,00	0,00	224,34	190.312,83	-0,01%	99,99%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	93.597,27	0,00	0,00	0,00	-9,00	0,00	0,00	93.588,27	-0,01%	99,99%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	82.514,75	0,00	63,88	0,00	-81,72	0,00	63,88	82.433,03	-0,10%	99,90%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	51.431,56	0,00	0,00	0,00	-15,00	0,00	0,00	51.416,56	-0,03%	99,97%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
08 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	477.330,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	477.330,92	0,00%	100,00%
09 CONSEJERÍA DE SANIDAD	19.291,46	0,00	0,00	0,00	-2.741,84	0,00	0,00	16.549,62	-14,21%	85,79%
10 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	805.614,64	0,00	80,00	0,00	2.723,84	0,00	80,00	808.338,48	0,34%	100,34%
11 TURISMO Y COMERCIO	76.299,73	0,00	0,00	0,00	16,72	0,00	0,00	76.276,44	0,02%	100,02%
12 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	91.691,37	0,00	68,98	0,00	-15,00	0,00	68,98	91.676,37	-0,02%	99,98%
13 DEUDA PÚBLICA	386.230,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	386.230,21	0,00%	100,00%
14 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.179,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.179,25	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	213.781,16	0,00	0,00	0,00	-6,00	0,00	0,00	213.775,16	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.601.358,30	0,00	437,20	0,00	0,00	0,00	437,20	2.601.358,30	0,00%	100,00%

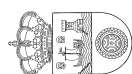
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	46.269,22	0,00	0,00	0,00	-110,50	0,00	0,00	46.158,72	-0,24%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	335.556,62	0,00	68,98	0,00	-17,48	0,00	68,98	335.539,14	-0,01%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.391.519,59	0,00	80,00	0,00	-18,00	0,00	80,00	1.391.501,59	0,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	376.271,36	0,00	288,22	0,00	-101,02	0,00	288,22	376.170,34	-0,03%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	451.741,51	0,00	0,00	0,00	247,00	0,00	0,00	451.988,51	0,05%
TOTAL:	2.601.358,30	0,00	437,20	0,00	0,00	0,00	437,20	2.601.358,30	0,00%
									100,00%

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRÉD. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRÉD. (5)	GENERAC. DE CRÉD. (6)	OTRAS MODIF. (7)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8) = (1) / (7) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	30.123,50	0,00	0,00	0,00	-110,00	0,00	0,00	-0,37%	99,63%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES	13.909,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
14	PENITENCIARIAS	2.236,03	0,00	0,00	0,00	-0,50	0,00	0,00	-0,02%	99,98%
23	POLÍTICA EXTERIOR	221.604,79	0,00	0,00	0,00	-10,09	0,00	0,00	0,00%	100,00%
24	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	91.691,37	0,00	68,98	0,00	-15,00	0,00	68,98	-0,02%	99,98%
26	FOMENTO DEL EMPLEO	22.260,46	0,00	0,00	0,00	7,61	0,00	0,00	0,03%	100,03%
31	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	824.906,10	0,00	80,00	0,00	-18,00	0,00	80,00	0,00%	100,00%
32	SANIDAD	537.924,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
33	EDUCACIÓN	28.689,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
41	CULTURA	50.533,37	0,00	63,88	0,00	-81,72	0,00	0,00	-0,04%	99,96%
42	AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	32.348,24	0,00	0,00	0,00	24,42	0,00	0,00	0,08%	100,08%
43	INDUSTRIA Y ENERGÍA	23.157,04	0,00	0,00	0,00	-7,00	0,00	0,00	-0,03%	99,97%
45	COMERCIO, TURISMO Y PYMES	229.938,20	0,00	224,34	0,00	-34,02	0,00	288,22	-0,04%	99,96%
46	INFRAESTRUCTURAS	8.122,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
49	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	32.171,81	0,00	0,00	0,00	-2,70	0,00	0,00	-0,01%	99,99%
91	OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	9.398,49	0,00	0,00	0,00	-20,00	0,00	0,00	-0,21%	99,79%
92	ALTA DIRECCIÓN	36.833,22	0,00	0,00	0,00	246,20	0,00	0,00	0,67%	100,67%
93	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	19.279,59	0,00	0,00	0,00	20,80	0,00	0,00	0,11%	100,11%
95	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	386.230,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
95	DEUDA PÚBLICA									
TOTAL:		2.601.358,30	0,00	437,20	0,00	0,00	0,00	437,20	0,00%	100,00%

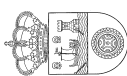
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS



Moneda: MILES DE EUROS										
CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	868.362,09	0,00	68,98	0,00	292,94	0,00	0,00	868.724,01	0,04%	100,04%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	428.523,82	0,00	3,50	0,00	-2.155,77	0,00	108,88	426.262,67	-0,53%	99,47%
3 GASTOS FINANCIEROS	67.811,82	0,00	364,72	0,00	1,00	0,00	35,00	68.142,54	0,49%	100,49%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	627.331,95	0,00	0,00	0,00	-11,76	0,00	68,98	627.251,21	-0,01%	99,99%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	159.189,55	0,00	0,00	0,00	1.873,58	0,00	224,34	160.838,79	1,04%	101,04%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.179,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.179,44	0,00%	100,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.755,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.755,39	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	326.204,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.204,24	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.601.388,30	0,00	437,20	0,00	0,00	0,00	437,20	2.601.356,30	0,00%	100,00%

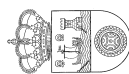
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,60	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.224,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.224,64	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	610.590,93	0,00	0,00	0,00	-415,01	0,00	0,00	610.175,92	-0,07%	99,93%
13 LABORALES	46.590,02	0,00	68,98	0,00	129,69	0,00	0,00	46.788,69	0,43%	100,43%
14 OTRO PERSONAL	15.559,84	0,00	0,00	0,00	-38,08	0,00	0,00	15.521,77	-0,24%	99,76%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.794,26	0,00	0,00	0,00	11,94	0,00	0,00	41.806,21	0,03%	100,03%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	147.723,79	0,00	0,00	0,00	604,40	0,00	0,00	148.328,19	0,41%	100,41%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	11.072,15	0,00	0,00	0,00	70,78	0,00	0,00	11.142,93	0,64%	100,64%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.566,56	0,00	0,00	0,00	12,27	0,00	0,00	13.578,83	0,09%	100,09%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	376.979,36	0,00	3,50	0,00	-4.874,78	0,00	108,88	371.998,20	-1,32%	98,68%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.251,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.251,23	0,00%	100,00%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	92,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	22.562,02	0,00	0,00	0,00	2.635,96	0,00	0,00	25.197,98	11,68%	111,68%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL FINANCIEROS	67.540,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.540,82	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	271,00	0,00	364,72	0,00	1,00	0,00	35,00	601,72	122,04%	222,04%
40 A ORGANISMOS AUTONOMOS	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	5.057,64	0,00	0,00	0,00	-11,94	0,00	0,00	5.045,70	-0,24%	99,76%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	103,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103,01	0,00%	100,00%
44 EMPRESAS, ENTIDADES PUBLICAS, EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	116.513,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.513,62	0,00%	100,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	64.381,94	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	64.405,94	0,04%	100,04%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28.627,93	0,00	0,00	0,00	-13,00	0,00	0,00	28.614,93	-0,05%	99,95%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	411.241,34	0,00	0,00	0,00	-10,82	0,00	88,98	411.161,54	-0,02%	99,98%
49 AL EXTERIOR	29,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,00	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	67.667,22	0,00	0,00	0,00	300,37	0,00	224,34	67.743,25	0,11%	100,11%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	33.328,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.328,38	0,00%	100,00%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	13.339,19	0,00	0,00	0,00	51,00	0,00	0,00	13.390,19	0,38%	100,38%

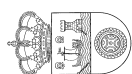
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



Moneda: MILES DE EUROS										
ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	24.378,08	0,00	0,00	0,00	1.100,24	0,00	0,00	25.478,31	4,51%	104,51%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	20.476,68	0,00	0,00	0,00	421,98	0,00	0,00	20.898,65	2,06%	102,06%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	684,00	0,00	0,00	0,00	47,40	0,00	0,00	731,40	6,93%	106,93%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	28.737,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.737,97	0,00%	100,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	21.957,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.957,10	0,00%	100,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.243,80	0,00	0,00	0,00	-47,40	0,00	0,00	28.196,40	-0,17%	99,83%
79 AL EXTERIOR	11.537,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.537,56	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	31.574,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.574,39	0,00%	100,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	326.204,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.204,24	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.601.358,30	0,00	437,20	0,00	0,00	0,00	437,20	2.601.358,30	0,00%	100,00%

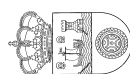
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 12. Página 1 de 1



Moneda: MILES DE EUROS										
SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	3.732,70	3.732,70	3.732,70	3.732,70	50,13%	50,13%	50,13%	50,13%	50,13%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	103.805,76	67.641,18	67.111,62	65.653,47	46.080,16	65,16%	64,65%	63,24%	44,39%	44,39%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	190.312,83	159.713,42	156.989,19	156.193,76	66.268,69	83,92%	82,49%	82,07%	34,82%	34,82%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	93.588,27	68.071,45	54.707,23	45.079,50	25.608,73	72,73%	58,45%	48,16%	27,36%	27,36%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	82.433,03	46.851,54	43.240,98	36.015,48	19.123,60	56,83%	52,45%	43,69%	23,19%	23,19%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	51.416,56	38.660,51	36.728,86	35.472,57	19.842,47	75,19%	71,43%	68,99%	38,59%	38,59%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
08 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	477.330,92	272.281,84	215.087,29	209.695,26	190.617,53	57,04%	45,06%	43,93%	39,93%	39,93%
09 CONSEJERÍA DE SANIDAD	16.549,62	8.091,48	7.913,34	7.682,25	5.899,71	48,89%	47,81%	46,41%	35,40%	35,40%
10 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	808.338,48	493.417,23	423.905,11	408.835,76	393.329,95	61,04%	52,44%	50,57%	48,65%	48,65%
11 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	76.276,44	50.341,94	47.614,77	42.833,30	16.246,79	65,99%	62,42%	56,15%	21,29%	21,29%
12 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	91.676,37	68.909,95	56.979,61	34.420,89	11.754,89	75,16%	62,15%	37,54%	12,82%	12,82%
13 DEUDA PÚBLICA	386.230,21	369.820,92	369.820,92	369.820,92	82.348,11	95,75%	95,75%	95,75%	21,32%	21,32%
14 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.179,25	996,74	675,43	675,43	584,17	45,73%	30,99%	30,99%	26,80%	26,80%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	213.775,16	179.202,79	171.892,96	168.857,65	69.357,32	83,82%	80,40%	78,98%	32,44%	32,44%
TOTAL:	2.801.358,30	1.827.733,67	1.656.400,00	1.584.968,95	950.754,81	70,26%	63,67%	60,92%	36,54%	36,54%

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
DESDE 01/07/2017	FECHA CONTABLE HASTA 31/05/2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS



Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	46.188,72	27.731,03	27.286,82	25.802,42	16.899,60	60,07%	59,11%	55,89%	36,61%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	335.539,14	267.459,55	241.648,93	215.330,69	87.171,80	79,71%	72,01%	64,17%	25,97%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.391.501,59	854.579,18	727.803,92	708.145,67	628.598,74	61,41%	52,30%	50,89%	45,17%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	376.170,34	268.142,90	250.397,33	226.708,19	110.825,76	71,28%	66,56%	60,26%	29,46%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	451.988,51	409.821,01	409.263,01	408.981,97	107.258,90	90,67%	90,54%	90,48%	23,73%
TOTAL:	2.601.358,30	1.827.733,67	1.656.400,00	1.584.968,95	950.754,81	70,26%	63,67%	60,92%	36,54%

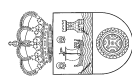
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



POLÍTICA DE GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	30.013,50	14.321,97	14.051,11	13.876,75	10.697,94	47,71%	46,81%	46,23%	35,64%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	13.909,69	11.756,01	11.735,39	11.185,39	5.529,19	84,51%	84,36%	80,41%	39,75%
14	POLÍTICA EXTERIOR	2.235,53	1.653,04	1.500,32	740,28	672,47	73,94%	67,11%	33,11%	30,08%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	221.594,70	182.996,05	175.278,72	171.919,21	71.198,37	82,58%	79,09%	77,58%	32,12%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	91.676,37	68.909,95	56.979,61	34.420,89	11.754,89	75,16%	62,15%	37,54%	12,82%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	22.288,07	15.553,55	9.390,60	8.990,60	4.218,55	69,84%	42,17%	40,37%	18,94%
31	SANIDAD	824.888,10	501.508,71	431.818,45	416.518,01	399.189,66	60,79%	52,34%	50,45%	48,39%
32	EDUCACIÓN	537.924,03	332.240,70	277.457,88	274.092,62	218.123,66	61,76%	51,57%	50,95%	40,54%
33	CULTURA	28.689,46	20.829,78	18.527,60	17.535,04	11.285,41	72,60%	64,57%	61,12%	39,33%
41	AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	50.515,53	33.193,13	31.071,31	24.157,26	11.011,93	65,70%	61,50%	47,82%	21,79%
42	INDUSTRIA Y ENERGÍA	32.372,65	22.185,39	22.098,88	21.198,88	6.721,41	68,53%	68,26%	65,48%	20,76%
43	COMERCIO TURISMO Y PYMES	23.150,04	14.520,11	13.459,95	11.286,48	5.575,13	62,72%	58,14%	48,75%	24,08%
45	INFRAESTRUCTURAS	229.840,30	169.604,38	157.778,62	145.404,04	75.714,02	73,79%	68,64%	63,26%	32,94%
46	INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN	8.122,71	5.469,63	4.605,30	4.605,27	1.254,66	67,33%	56,69%	56,69%	15,44%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	32.169,11	23.170,26	21.383,27	20.056,26	10.548,62	72,02%	66,47%	62,34%	32,79%
91	ALTA DIRECCIÓN	9.378,49	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.374,57	47,98%	47,98%	47,98%	46,64%
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	37.079,42	20.963,16	20.722,67	20.528,87	13.122,56	56,53%	55,88%	55,38%	35,39%
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	19.300,39	14.536,92	14.219,41	14.132,17	7.413,67	75,31%	73,67%	73,22%	38,41%
95	DEUDA PÚBLICA	386.230,21	369.820,92	369.820,92	369.820,92	82.348,11	95,75%	95,75%	95,75%	21,32%
TOTAL:		2.801.358,30	1.827.733,67	1.656.400,00	1.584.968,95	950.754,81	70,26%	63,67%	60,92%	36,54%

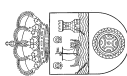
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/07/2017	

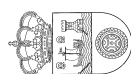
Estado Contable: 15. Página 1 de 1



Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	868.724,01	332.256,30	330.744,30	330.744,30	330.599,90	38,24%	38,07%	38,07%	38,05%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	426.262,67	371.634,77	296.469,50	282.381,93	205.511,89	87,18%	69,55%	66,24%	48,21%
3 GASTOS FINANCIEROS	68.142,54	51.573,15	51.572,89	51.572,89	11.760,20	75,68%	75,68%	75,68%	17,25%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	627.251,21	556.246,06	481.409,46	449.168,11	271.661,63	88,67%	76,74%	71,60%	43,30%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	160.838,79	99.159,88	83.484,49	67.707,93	24.475,35	61,65%	51,90%	42,09%	15,21%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.179,44	78.283,88	74.175,74	64.854,16	30.055,22	85,86%	81,35%	71,12%	32,96%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	31.755,39	12.365,39	12.335,39	12.335,39	5.672,00	38,93%	38,84%	38,84%	17,86%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	326.204,24	326.204,24	326.204,24	326.204,24	71.018,63	100,00%	100,00%	100,00%	21,77%
TOTAL:	2.601.358,30	1.827.733,67	1.656.400,00	1.584.968,95	950.754,81	70,26%	63,67%	60,92%	36,54%

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE DESDE 01/01/2017	HASTA 31/05/2017

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	1.951,01	1.951,01	1.951,01	1.951,01	39,99%	39,99%	39,99%	39,99%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.224,64	476,86	476,86	476,86	476,86	38,93%	38,93%	38,93%	38,93%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	610.175,92	226.022,77	226.022,77	226.022,77	226.022,77	37,04%	37,04%	37,04%	37,04%
13 LABORALES	46.788,69	15.844,09	15.844,09	15.844,09	15.844,09	33,86%	33,86%	33,86%	33,86%
14 OTRO PERSONAL	15.521,77	6.265,04	6.265,04	6.265,04	6.265,04	40,36%	40,36%	40,36%	40,36%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.806,21	17.238,33	17.238,33	17.238,33	17.238,33	41,23%	41,23%	41,23%	41,23%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	148.328,19	64.946,20	64.946,20	64.946,20	64.946,20	43,45%	43,45%	43,45%	43,45%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	11.142,93	8.658,03	8.658,03	8.658,03	8.658,03	77,69%	77,69%	77,69%	77,69%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.578,83	9.161,89	9.161,89	9.161,89	9.161,89	67,47%	67,47%	67,47%	67,47%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	371.999,20	329.845,22	266.138,97	253.748,18	184.549,89	88,66%	71,54%	68,21%	49,61%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.251,23	1.490,28	1.120,64	960,96	960,96	35,05%	26,36%	22,60%	22,60%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	92,50	17,13	9,13	9,13	9,13	18,51%	9,87%	9,87%	9,87%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	25.197,98	22.462,21	14.466,44	13.678,42	12.586,81	89,14%	57,41%	54,28%	49,95%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	67.540,82	51.136,17	51.136,17	51.136,17	11.323,48	75,71%	75,71%	75,71%	16,76%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	601,72	436,98	436,72	436,72	436,72	72,62%	72,57%	72,57%	72,57%
40 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	777,49	725,14	725,14	725,14	362,86	93,26%	93,26%	93,26%	46,67%
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	5.045,70	3.968,67	3.266,67	3.266,67	1.154,31	78,65%	64,74%	64,74%	22,87%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	103,01	3,01	3,01	3,01	3,01	2,92%	2,92%	2,92%	2,92%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	116.513,62	110.113,90	109.925,76	109.925,76	55.478,22	94,50%	94,34%	94,34%	47,61%
45 A ENTIDADES LOCALES	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	64.405,94	57.288,58	54.553,99	32.191,45	16.174,82	88,94%	84,70%	49,98%	25,11%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.614,93	23.619,93	11.859,36	8.173,36	7.669,56	82,54%	41,44%	28,55%	26,80%
48 AL EXTERIOR	411.161,54	360.514,32	301.063,01	294.870,19	190.806,35	87,68%	73,22%	71,71%	46,40%
49 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	29,00	12,52	12,52	12,52	12,52	43,17%	43,17%	43,17%	43,17%
50 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	67.743,25	47.542,02	39.879,51	32.668,31	12.186,06	70,17%	58,86%	48,07%	17,98%
61 BIENES DESTINADOS AL USO	33.328,38	18.332,55	14.783,59	10.275,15	3.583,99	55,00%	44,35%	30,85%	10,75%

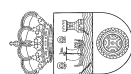
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	13.390,19	6.508,65	5.702,15	4.366,99	1.290,01	48,60%	42,59%	32,61%	9,63%
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	25.478,31	15.376,81	13.265,69	12.037,58	4.649,19	60,35%	52,06%	47,24%	18,24%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	20.898,65	11.399,84	9.853,55	8.459,91	2.766,10	54,54%	47,14%	40,48%	13,23%
70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	731,40	503,01	438,01	438,01	136,51	68,77%	59,88%	59,88%	18,66%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	28.737,97	25.777,51	25.599,51	25.599,51	11.662,31	89,69%	89,07%	89,07%	40,58%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	21.957,10	19.895,02	18.253,07	16.853,07	14.192,64	90,60%	83,13%	76,75%	64,63%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.196,40	23.897,89	22.921,29	16.319,51	2.963,21	84,75%	81,29%	57,87%	10,50%
78 AL EXTERIOR	11.537,56	8.220,45	6.967,86	5.644,06	1.100,56	71,24%	60,39%	48,91%	9,53%
82 CONCESIÓN DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	31.574,39	12.274,39	12.274,39	12.274,39	5.672,00	38,87%	38,87%	38,87%	17,96%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	2.801.358,30	1.827.733,67	1.656.400,00	1.584.968,95	950.754,81	70,26%	63,67%	60,92%	36,54%

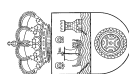
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES



Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	3.732,70	3.732,70	1.861,35	0,00	1.861,35	100,00%	49,87%	0,00%	49,87%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	46.080,16	45.835,12	22.478,35	11,75	22.466,60	98,47%	48,78%	0,03%	48,76%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	66.288,69	66.247,44	29.098,48	0,00	29.098,48	99,97%	43,91%	0,00%	43,91%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	25.608,73	25.197,82	7.714,18	41,18	7.673,00	98,40%	30,12%	0,16%	29,96%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	19.123,60	18.977,30	14.650,31	0,00	14.650,31	98,23%	76,61%	0,00%	76,61%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	19.842,47	19.818,82	4.339,03	0,00	4.339,03	99,88%	21,87%	0,00%	21,87%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
08 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	190.617,53	190.121,85	168.279,21	0,00	168.279,21	98,74%	88,28%	0,00%	88,28%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	5.859,71	5.605,55	3.715,18	0,00	3.715,18	95,66%	63,40%	0,00%	63,40%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	393.329,95	392.043,48	327.565,38	201,01	327.364,37	99,67%	83,28%	0,05%	83,23%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	16.246,79	14.281,89	2.986,20	0,00	2.986,20	87,91%	18,38%	0,00%	18,38%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	11.754,89	11.148,72	3.968,49	0,00	3.968,49	94,84%	33,76%	0,00%	33,76%
14 DEUDA PUBLICA	82.348,11	82.348,11	82.345,11	0,00	82.345,11	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	584,17	576,24	522,05	0,00	522,05	98,64%	89,37%	0,00%	89,37%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	60.357,32	68.428,31	58.586,69	0,00	58.586,69	98,66%	84,47%	0,00%	84,47%
TOTAL:	950.754,81	944.363,34	728.110,02	253,94	727.856,08	98,33%	76,58%	0,03%	76,55%

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO

2017

PRESUPUESTO

2017

FECHA CONTABLE

DESDE

01/01/2017

HASTA

31/05/2017

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS						Moneda: MILES DE EUROS				
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	16.899,60	16.720,98	11.360,18	9,35	11.350,83	98,94%	67,22%	0,06%	67,17%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	87.171,80	85.445,11	66.312,05	1,78	66.310,27	98,02%	76,07%	0,00%	76,07%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	628.598,74	626.562,42	517.532,32	201,01	517.331,31	99,68%	82,33%	0,03%	82,30%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	110.825,76	108.434,22	39.200,60	39,40	39.161,20	97,84%	35,37%	0,04%	35,34%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	107.258,90	107.200,61	93.704,87	2,40	93.702,47	99,95%	87,36%	0,00%	87,36%
TOTAL:		960.754,81	944.363,34	728.110,02	253,94	727.856,08	99,33%	76,58%	0,03%	76,56%

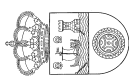
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS



	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS				
							(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
11	JUSTICIA	10.697,94	10.519,32	8.659,82	9,35	8.650,47	98,33%	80,95%	0,09%	80,86%	
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	5.529,19	5.529,19	2.577,62	0,00	2.577,62	100,00%	46,82%	0,00%	46,82%	
14	POLÍTICA EXTERIOR	672,47	672,47	122,75	0,00	122,75	100,00%	18,25%	0,00%	18,25%	
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	71.198,37	70.269,36	60.050,01	0,00	60.050,01	98,70%	84,34%	0,00%	84,34%	
24	FOMENTO DEL EMPLEO	11.754,89	11.148,72	3.968,49	0,00	3.968,49	94,84%	33,76%	0,00%	33,76%	
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	4.218,55	4.027,04	2.293,54	1,78	2.291,76	95,46%	54,37%	0,04%	54,33%	
31	SANIDAD	399.189,66	397.649,03	331.280,56	201,01	331.079,55	99,61%	82,99%	0,05%	82,94%	
32	EDUCACION	218.123,66	217.827,98	180.979,22	0,00	180.979,22	99,86%	82,97%	0,00%	82,97%	
33	CULTURA	11.285,41	11.085,41	5.272,54	0,00	5.272,54	98,23%	46,72%	0,00%	46,72%	
41	AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	11.011,93	10.907,38	7.665,88	0,00	7.665,88	99,05%	69,61%	0,00%	69,61%	
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	6.721,41	4.791,50	1.782,04	0,00	1.782,04	71,29%	26,51%	0,00%	26,51%	
43	COMERCIO, TURISMO Y PYMES	5.575,13	5.575,13	285,99	0,00	285,99	100,00%	5,13%	0,00%	5,13%	
45	INFRAESTRUCTURAS	75.714,02	75.398,30	23.851,37	39,40	23.811,97	99,58%	31,50%	0,05%	31,45%	
46	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	1.254,66	1.254,06	280,32	0,00	280,32	99,95%	22,34%	0,00%	22,34%	
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	10.548,62	10.507,85	5.335,00	0,00	5.335,00	99,61%	50,58%	0,00%	50,58%	
91	ALTA DIRECCION	4.374,57	4.371,13	2.458,23	2,40	2.455,83	99,92%	56,19%	0,05%	56,14%	
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	13.122,56	13.067,70	7.166,17	0,00	7.166,17	99,58%	54,61%	0,00%	54,61%	
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	7.413,67	7.413,67	1.735,37	0,00	1.735,37	100,00%	23,41%	0,00%	23,41%	
95	DEUDA PUBLICA	82.348,11	82.348,11	82.348,11	0,00	82.348,11	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	
TOTAL:		950.754,81	944.363,34	728.110,02	253,94	727.856,08	99,33%	76,58%	0,05%	76,55%	

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 20. Página 1 de 1



CAPÍTULO		OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	330.599,90	330.546,26	329.068,75	0,00	329.068,75	99,98%	99,54%	0,00%	99,54%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	205.511,89	203.748,17	103.339,59	201,01	103.138,58	99,14%	50,28%	0,10%	50,19%
3	GASTOS FINANCIEROS	11.760,20	11.760,05	11.641,69	0,00	11.641,69	100,00%	98,99%	0,00%	98,99%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	271.661,63	269.817,04	198.174,75	2,40	198.172,35	98,32%	72,85%	0,00%	72,95%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	24.475,35	24.180,63	12.619,22	50,53	12.568,69	98,80%	51,56%	0,21%	51,35%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.055,22	27.620,57	2.247,40	0,00	2.247,40	91,90%	7,48%	0,00%	7,48%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.672,00	5.672,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	71.018,63	71.018,63	71.018,63	0,00	71.018,63	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		950.754,81	944.363,34	728.110,02	253,94	727.856,08	99,33%	76,56%	0,03%	76,56%

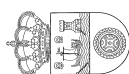
Moneda: MILES DE EUROS

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS		
						(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	1.951,01	1.951,01	1.707,26	0,00	1.707,26	87,51%	0,00%	87,51%
11 PERSONAL EVENTUAL	476,86	476,86	398,61	0,00	398,61	83,59%	0,00%	83,59%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	226.022,77	226.022,77	225.570,97	0,00	225.570,97	99,80%	0,00%	99,80%
13 LABORALES	15.844,09	15.844,09	15.844,09	0,00	15.844,09	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	6.285,04	6.285,04	6.285,04	0,00	6.285,04	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	17.238,33	17.238,33	17.238,08	0,00	17.238,08	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	62.801,80	62.748,16	62.044,70	0,00	62.044,70	98,79%	0,00%	98,79%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.228,42	3.141,91	1.492,48	0,00	1.492,48	46,23%	0,00%	46,23%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4.176,68	4.118,82	1.786,04	0,00	1.786,04	42,76%	0,00%	42,76%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	184.549,89	183.270,58	94.032,87	201,01	93.831,85	50,95%	0,11%	50,84%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	960,96	955,77	513,99	0,00	513,99	53,49%	0,00%	53,49%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	9,13	9,13	8,00	0,00	8,00	87,62%	0,00%	87,62%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	12.586,81	12.251,97	5.506,21	0,00	5.506,21	43,75%	0,00%	43,75%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	11.323,48	11.323,48	11.323,48	0,00	11.323,48	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	436,72	436,57	318,21	0,00	318,21	72,86%	0,00%	72,86%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	362,86	362,86	0,28	0,00	0,28	0,08%	0,00%	0,08%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.154,31	1.154,31	561,15	0,00	561,15	48,61%	0,00%	48,61%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS	55.478,22	55.453,22	22.151,83	0,00	22.151,83	39,93%	0,00%	39,93%
45 EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	16.174,82	16.009,82	0,89	0,00	0,89	0,01%	0,00%	0,01%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	7.669,56	7.058,90	2.278,97	0,00	2.278,97	29,71%	0,00%	29,71%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	190.806,35	189.762,42	173.181,62	2,40	173.179,22	90,76%	0,00%	90,76%
49 AL EXTERIOR	12,52	12,52	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	12.186,06	11.926,48	6.775,96	1,78	6.774,19	55,80%	0,01%	55,59%
61 BIENES DESTINADOS AL USO	3.583,99	3.579,95	1.501,41	39,40	1.462,01	41,89%	1,10%	40,79%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.290,01	1.269,55	671,73	0,00	671,73	52,07%	0,00%	52,07%

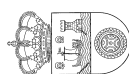
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS



		Moneda: MILES DE EUROS								
	ARTICULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	4.649,19	4.645,07	2.561,43	9,35	2.552,08	99,91%	55,09%	0,20%	54,89%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	2.766,10	2.759,57	1.108,69	0,00	1.108,69	99,76%	40,08%	0,00%	40,08%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	136,51	136,51	95,50	0,00	95,50	100,00%	69,96%	0,00%	69,96%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS	11.662,31	9.521,02	175,00	0,00	175,00	81,64%	1,50%	0,00%	1,50%
76	EMPRESAS, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	14.192,64	14.112,64	1.775,00	0,00	1.775,00	99,44%	12,51%	0,00%	12,51%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	2.963,21	2.963,21	124,51	0,00	124,51	100,00%	4,20%	0,00%	4,20%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.100,56	887,19	77,38	0,00	77,38	80,61%	7,03%	0,00%	7,03%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	5.672,00	5.672,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	71.018,63	71.018,63	71.018,63	0,00	71.018,63	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:		950.754,81	944.363,34	728.110,02	253,94	727.856,08	99,33%	76,58%	0,03%	76,56%

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES FECHA CONTABLE
DESDE 01/01/2017	HASTA 31/05/2017

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

CAPÍTULO		DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	Moneda: MILES DE EUROS PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2	IMPUESTOS INDIRECTOS							
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2016

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS 2016 Y ANTERIORES	PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/05/2017

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

		Moneda: MILES DE EUROS						
CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE	
1 GASTOS DE PERSONAL								
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS								
3 GASTOS FINANCIEROS								
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
5 INGRESOS PATRIMONIALES								
6 INVERSIONES REALES								
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8 ACTIVOS FINANCIEROS.								
9 PASIVOS FINANCIEROS								
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2016

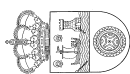
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	HASTA
DESDE	31/05/2017
01/01/2017	

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES



AGrupación		SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES							
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20	ACREEDORES							
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32	REMESAS DE EFECTIVO							
40	VALORES							
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51	TASAS							
52	TASAS							
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65	TASAS							
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99	FICTICIO							
TOTAL:								

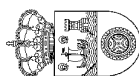
PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2016

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/05/2017

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA



Moneda: MILES DE EUROS						
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS	CTAS. RESTRINGIDAS	CUENTAS FINANCIERAS	
			RECAUDACIÓN	PAGOS		
	0,00	127.763,24	0,00	15.879,91	0,00	143.643,14
COBROS						
		Presupuestarios		796.298,24		
		De Presupuestos Cerrados		10.939,24		
		No Presupuestarios		2.874.545,52		
		Total Cobros		3.681.783,00		
		Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		915.587,25		
		TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ...				4.597.370,25
PAGOS						
		Presupuestarios		727.856,08		
		De Presupuestos Cerrados		165.450,90		
		No Presupuestarios		2.867.589,93		
		Total Pagos		3.760.896,91		
		Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		913.349,61		
		TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ...				4.674.246,53
SALDO A LA SITUACIÓN	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS	CTAS. RESTRINGIDAS	CUENTAS FINANCIERAS	
			RECAUDACIÓN	PAGOS		
	0,00	48.649,32	0,00	18.117,54	0,00	66.766,86

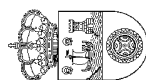
CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	31/03/2017

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN



Moneda: MILES DE EUROS					
	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.647.463,83	71.018,63	46.759,37	-24.259,26	2.623.204,57
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.647.463,83	71.018,63	71.759,37	740,74	2.648.204,57
TOTAL DEUDA VIVA	2.647.463,83	71.018,63	71.759,37	740,74	2.648.204,57

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2017/5237

CVE-2017-5237

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-5425 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2015, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arnúero, en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2016.

Durante el plazo de quince días y ocho más contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá un nuevo informe para someter al Pleno la aprobación definitiva.

Arnúero, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2017/5425

CVE-2017-5425

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-5366 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación número 1 al Anexo de subvenciones del Presupuesto General de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente la Modificación Núm. 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general del Ayuntamiento de Entrambasaguas, para el ejercicio 2017, con el objeto de aumentar la cuantía y asociaciones perceptoras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Entrambasaguas, 6 de junio de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2017/5366](#)

CVE-2017-5366

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUNTA VECINAL DE ARCE**CVE-2017-5365** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arce para los ejercicios 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	19.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	120.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.350,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	78.650,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	120.000,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 1 de junio de 2017.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2017/5365

CVE-2017-5365

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2017-5355 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ceceñas, 8 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,

Héctor Porras Prada.

[2017/5355](#)

CVE-2017-5355

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2017-5356 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ceceñas, 8 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,

Héctor Porras Prada.

2017/5356

CVE-2017-5356

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2017-5362 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, reunida en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Vicente de Toranzo, 6 de junio de 2017.

El presidente,

Eugenio Fernández González.

2017/5362

CVE-2017-5362

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUNTA VECINAL DE SARO**CVE-2017-5364** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Saro para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	506,60
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.550,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.056,60

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.440,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	1.556,60
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.056,60

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 1 de junio de 2017.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2017/5364

CVE-2017-5364

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2017-5392 *Extracto de la resolución de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan Subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.*

BDNS (Identif.): 350241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y finalidad:

La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de gastos de inversión que tengan por objeto obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora de edificios públicos destinados, tanto al uso general como al funcionamiento operativo de los servicios municipales y, complementariamente hasta un determinado porcentaje, los gastos de inversión en las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, así como el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las actuaciones en edificios de titularidad pública adscritos a un uso educativo o sanitario, salvo que estos servicios estén ubicados en edificios en los que tengan el uso compartido con los del apartado anterior.

Segundo.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Resolución los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales de la Comunidad autónoma de Cantabria.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución aquellas entidades locales de municipios donde el Ayuntamiento o alguna Junta Vecinal hayan sido beneficiarios de la subvención en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los Ayuntamientos para poder ser beneficiarios de las subvenciones, además de los requisitos anteriores, deberán haber remitido a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el Censo anual de Edificios correspondiente al año de la convocatoria de la subvención establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por la que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Las Juntas Vecinales, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán haber cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden OBR/2/2016, de 1 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de abril de 2016 y modificada por Orden OBR/3/2017, de 11 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de mayo de 2017.

Cuarto.- Cuantía:

El importe total de esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán de la siguiente forma: anualidad 2017, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017; anualidad 2018, por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Cantabria para el ejercicio 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de ayudas se dirigirá al consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Santander, 7 de junio de 2017.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

[2017/5392](#)

CVE-2017-5392

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-5393 *Extracto de la Orden HAC/27/2017 de 6 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

BDNS (Identif.): 350183.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos establecidos en esta orden, la edad de la persona solicitante a tener en cuenta será aquella que tuviera el día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2017, de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y facilitando su desarrollo, una vez que éste haya alcanzado una duración mínima de tres años y máxima de cinco.

Tercero. Bases reguladoras

1. Orden HAC/23/2017, de 5 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Cuarto. Cuantía.

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley 1/2017 de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, aplicación 06.09.494M.474, por una cuantía máxima de 1.430.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: En el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: En el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: En el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: En el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (Hernán Cortes 9, planta baja y 3ª planta, Santander), o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2012, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I)

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente a través del Registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, postestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

CVE-2017-5393

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Santander, 6 de junio de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/5393

CVE-2017-5393

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5321 *Orden MED/20/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) recoge, dentro de las prioridades de la Unión, en su artículo 6.2, el fomento de una acuicultura sostenible desde un punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, para conseguir los objetivos de la política pesquera común (PPC) en consonancia con los objetivos de la estrategia de Europa 2020. Por otra parte, mediante la Decisión de 13 de noviembre de 2015, la Comisión aprobó el programa operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca a efectos de concesión de ayudas de dicho fondo en este Estado miembro, de manera que éste contribuye a la estrategia de la UE para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la consecución de los objetivos temáticos seleccionados y las prioridades de la Unión.

En consonancia con tal prioridad, el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca recoge determinadas inversiones productivas subvencionables en materia de acuicultura.

Ante este nuevo marco comunitario, es preciso publicar las bases reguladoras que establezcan el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas al amparo de la normativa antes citada, con la finalidad de apoyar al sector pesquero, en su sentido más amplio, en medidas que contribuirán a hacerlo más competitivo y respetuoso con su entorno.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior, en función del Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, que regula las categorías de ayudas exentas de la obligación de notificación en materia de pesca. El artículo 31 del Reglamento anterior regula la exención para las ayudas reguladas en la presente Orden.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras, para el periodo de programación 2014-2020, de las ayudas a inversiones productivas en acuicultura en Cantabria.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a las inversiones productivas en acuicultura en Cantabria que a continuación se detallan:

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- a) Inversiones productivas en acuicultura.
- b) Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas.
- c) Modernizar los centros acuícolas.
- d) Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.
- e) Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor.
- f) Recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

2. De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, no se concederá ayuda:

- a) Para la cría de organismos modificados genéticamente.
- b) Para operaciones de acuicultura en zonas marinas protegidas cuando una autoridad competente de un Estado miembro determine sobre la base de una evaluación de impacto ambiental, que la operación provocaría un efecto medioambiental negativo significativo que no pueda ser atenuado adecuadamente.

Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. Se pretende fomentar en Cantabria una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, las pymes acuícolas. A estos efectos se tendrá en cuenta la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, según la cual son microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) las empresas con menos de 250 empleados y con un volumen de negocios anual igual o inferior a 50 millones de euros o un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros.

2. Las citadas pymes acuícolas, personas físicas o jurídicas, habrán de ser titulares de establecimientos de acuicultura situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o pymes acuícolas que establezcan nuevos centros en Cantabria, cuyos proyectos y/o actividades se desarrollen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden estarán sujetos a los siguientes requisitos:

- a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.
- b) No incurrir en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) No haber cometido infracción grave de la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo;
- d) No haber cometido infracción grave del Reglamento (UE) n.º 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y

del Reglamento (UE) n.º 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) n.º 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) n.º 404/2011 supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

e) En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude según la definición del artículo 1 del convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

f) No estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en lo últimos 12 meses enarblando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (CE) n.º 1005/2008, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

g) No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

h) No haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, con carácter general serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que cometiera uno de los delitos contemplados en el artículo 3 durante un período de 12 o 24 meses en función de si fue cometido por negligencia grave o con dolo. En el caso de delitos contemplados en el artículo 4 de la citada directiva, el período de inadmisibilidad será, con carácter general, de 24 meses.

i) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que garantice posibles daños a terceros, agresiones al ambiente o pérdidas por circunstancias extraordinarias en las propias instalaciones.

j) Estar en posesión de las preceptivas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones previstas o haber presentado las solicitudes de las mismas. En todo caso, los documentos presentados para la solicitud de la subvención deberán ser copias fidedignas de los presentados para la obtención de los permisos.

k) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las posibles entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan para las ayudas en materia de acuicultura tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición, así como las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención dentro del plazo conferido a tal efecto y con cumplimiento de las condiciones establecidas en la respectiva resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

El beneficiario quedará comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado, en la manera establecida por la normativa europea correspondiente.

h) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor de mercado.

i) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

l) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

m) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026 a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEMP todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

o) La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de las entidades beneficiarias a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de 17 de diciembre.

p) Si la inversión solicitada en la subvención es la construcción o modernización de un establecimiento de acuicultura, se deberán cumplir obligatoriamente las condiciones señaladas en las correspondientes autorizaciones para llevar a cabo las inversiones.

q) Si la inversión comporta la generación de residuos, se deberán cumplir las condiciones señaladas, para cada tipo de residuo, en la normativa sectorial.

CVE-2017-5321

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

r) Durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, que será la fecha contable del último pago, este no puede:

- Cesar la actividad productiva.
- Relocalizar la actividad productiva fuera de Cantabria.
- Cambiar la propiedad de la infraestructura o de un elemento de infraestructura de forma que proporcione una ventaja indebida y sin autorización expresa del órgano concedente.
- Producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, la información requerida y la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

b) Cuando los beneficiarios sean varios, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en la oportuna convocatoria.

e) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los locales y/o terrenos necesarios para acometerlas. Para el caso de inversiones en locales o terrenos privados, si fueran propiedad del beneficiario, este, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de locales o terrenos sean alquilados, el beneficiario de la ayuda, será siempre el arrendatario, el cual deberá presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

f) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

g) Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión y siempre acompañado de presupuestos o facturas proforma (de acuerdo con el párrafo h) siguiente, cuando por cuantía sea preceptivo) y plano de situación de emplazamiento de la maquinaria y/o instalaciones:

- Proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente para los casos que impliquen inversión en obra civil y maquinaria que requiera instalaciones.

CVE-2017-5321

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- Para el resto de los casos como por ejemplo las inversiones que sean de simple suministro, se requerirá memoria descriptiva y presupuestada de la actividad.

En ambos casos se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en la presente Orden.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios.

Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro aportando los presupuestos de dichos proveedores finales.

i) Cuando se trate de proyectos con fines productivos: estudio que pruebe la viabilidad económico-financiera del proyecto que consistirá en un estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del proyecto durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros en el caso de producción acuícola.

En proyectos con inversiones superiores a los 60.000 euros, dicho estudio será mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii.- Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente - Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

Para el resto de los proyectos dicho estudio consistirá en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

CVE-2017-5321

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

j) Declaración sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2003). A estos efectos se aportará el Modelo de declaración establecido en la oportuna convocatoria sobre información relativa a la condición de PYME, que figura en el Diario de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, serie C 118/03 y referido al periodo de referencia del último ejercicio contable cerrado a fecha de publicación de la presente Orden.

k) Última declaración efectuada sobre el Impuesto de Sociedades (modelo 200 de la AEAT) de la empresa solicitante y de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas a la misma.

l) Declaración de que la empresa no se encuentra en situación de crisis conforme a lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, comunicación de la Comisión (2014/C 249/01).

m) Declaración de conocer la obligación de comunicar al órgano gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

n) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.

o) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.

p) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

q) Para los empresarios que se inicien en el sector se requerirá la presentación de un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50 000 euros, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones. La ayuda solo se concederá cuando se demuestre claramente, mediante un informe independiente de comercialización, que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto.

4.- Las declaraciones establecidas en las letras c), l), m) del apartado anterior se entenderán realizadas con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, según el modelo que establezca la oportuna convocatoria

5.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

Para el caso de que estos documentos sean los correspondientes a los apartados a) y b) del presente artículo, será necesario, en todo caso, una declaración jurada del representante de la empresa en la que conste que no haya habido modificaciones estatutarias y que los órganos de representación de la empresa continúan siendo los mismos que en los documentos en poder de la administración.

Estos documentos no serán válidos cuando haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

6.- El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

7.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMP, en caso de alcanzarse la intensidad máxima de ayuda, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, incluso si tienen financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario, siempre que la suma total de las ayudas no supere la intensidad máxima establecida en la presente orden.

3. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

2. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente orden.

4. Para realizar el prorrateo se ordenarán las solicitudes en función de la valoración obtenida según los criterios del artículo 9 de la presente Orden. Una vez ordenados y respetando siempre el límite establecido en el punto uno del presente artículo, al que ocupe el primer lugar se le subvencionará atendiendo al 100% de la inversión elegible, al segundo el 95% de la inversión elegible, al tercero el 90% y así sucesivamente, rebajando un 5% por cada beneficiario.

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido por este artículo, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.

a) Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina (0-5 puntos): 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla existente dos años antes.

b) Creación de empleo: ratio nuevo empleo sobre inversión en el proyecto (número de empleos nuevos previstos dividido por importe de inversión). Por encima de la media: 3 puntos.

2) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos.

Microempresas: 5 puntos.

Pequeñas empresas: 4 puntos.

Medianas empresas: 3 puntos.

3) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 15 puntos.

a) mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercuta favorablemente en el ahorro de energía: hasta 3 puntos.

CVE-2017-5321

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

b) Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 3 puntos.

c) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 3 puntos.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios a), b) y c) será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

Menor o igual de 10%: 0 puntos.

Menor de 10 % menor o igual de 25 %: 1 punto.

Menor de 25% menor o igual de 50 %: 2 puntos.

mayor de 50 %: 3 puntos.

d) Producción o comercialización de productos de alta gama: 2 puntos.

e) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.

f) Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.

g) Ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto.

4) Viabilidad económica del proyecto:

Se valorará la movilización de recursos propios, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica, en función de la siguiente fórmula:

Inversión total/Financiación solicitada

En función del resultado de la fórmula se otorgarán los siguientes puntos:

Resultado menor o igual de 3.....1 punto.

Resultado mayor de 3.....3 puntos.

En caso de empate, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1.a), Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas, de perfil técnico, funcionarias pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria, con voz y voto.

3. El régimen de suplencias se ajustará a lo establecido en el artículo 69 punto 3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido in admitidas a trámite.

CVE-2017-5321

Artículo 11 Resolución del procedimiento.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, cabe interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Ampliación de plazo.

1.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del mismo, que no excederá de la mitad del mismo y que será concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La ampliación de plazo también se podrá conceder de oficio.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

2.- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 14. Tipo de inversiones y de gastos subvencionables.

1. Las ayudas objeto de esta orden estarán destinadas a la realización de las actuaciones que a continuación se detallan y que tienen como objeto el fomento de una acuicultura sostenible, desde una perspectiva medioambiental, socialmente responsable, basada en el conocimiento y competitiva:

a) Inversiones productivas en la acuicultura que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- Actuaciones para el desarrollo de una acuicultura sostenible y competitiva.
- Aumento de la producción de especies con buena perspectiva de mercado.
- Favorecer la posibilidad de cultivar macroalgas para agar, gelatinas y fertilizantes.
- Nutrición y alimentación (optimización de piensos; manuales de buenas prácticas de alimentación, mejoras tecnológicas de seguimiento y monitoreo).

b) Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- Favorecer la posibilidad de cultivar macroalgas para agar, gelatina y fertilizantes
- Posibilitar la generación de energía a partir de los procesos productivos acuícolas.
- Diversificar especies.
- Domesticación (investigación, recursos genéticos, desarrollo de normativa de acuicultura basada en capturas).
- Incidir en la diversificación de especies acuícolas (corvina, mero, tilapia, langostino, esturión, ostra plana, perca, almeja, pectínidos) e impulsar cultivos multitrofos.
- Promocionar el cultivo de microalgas para nutrición humana y animal, biocombustibles y cosmética.

c) Modernizar los centros acuícolas, que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- La mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola.
- El desarrollo de un sistema de vigilancia ambiental en continuo.

d) Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.

e) Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor y que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- Fomento de la acuicultura que ofrezca beneficios ambientales.
- Fomento para el desarrollo de alternativas que añadan valor a los productos comercializados.
- La optimización del valor añadido (calidad, sanidad, ecología...).

f) Recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

2. Cuando las operaciones consistan en inversiones en equipos o infraestructuras destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos futuros relativos al medio ambiente, la salud humana o la sanidad animal e higiene o bienestar de los animales establecidos por la normativa en la Unión, la ayuda podrá concederse hasta la fecha en que dichos requisitos sean de cumplimiento obligado para las empresas.

CVE-2017-5321

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

3. Los gastos serán subvencionables siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, no hayan concluido materialmente ni se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria anual de ayudas.

4. Las operaciones irán dirigidas a las inversiones establecidas en la presente orden, considerándose como subvencionables, entre otros, los gastos siguientes:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionable e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles las siguientes operaciones: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y tasas de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto (se excluyen los gastos de tramitación de la propia subvención), hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración de subvencionable de los gastos financiables por el FEMP sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable.

Artículo 15. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

a) Los gastos de reposición de elementos, infraestructuras, artefactos, instalaciones y equipamientos ni los gastos de mantenimiento de las estructuras o empresas, salvo que la nueva adquisición suponga una mejora sustancial o corresponda a equipamientos o maquinaria distintos de los anteriores, bien por su tecnología utilizada, por su rendimiento, o por una mejora sustancial en los procesos de producción o en la creación de empleo.

b) Las adquisiciones de elementos, infraestructuras, artefactos, instalaciones y equipamientos de segundo uso y posteriores.

c) Adquisición de terrenos.

d) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.

e) La transferencia de la propiedad de una empresa.

f) Inversiones relativas al comercio al por menor.

g) Los gastos de compra de reproductores y juveniles de las especies que se vayan a criar.

h) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

i) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares, así como las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

j) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopadoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

k) Los elementos de transporte externo.

l) Los gastos de reparación, conservación o sustituciones de uno o varios elementos de las instalaciones.

m) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante lea-

sing podrán ser subvencionables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2023, fecha en la que termina el Programa Operativo FEMP 2014-2020. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

- n) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos recuperables.
- o) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo o aquellos pagados mediante préstamos no emitidos por entidades de crédito.
- p) No será subvencionable la elaboración y mantenimiento de páginas web.
- q) Las actividades de sanidad animal de vigilancia, destinadas a demostrar que se está libre de enfermedad, ni los gastos fijos como los costes de los servicios veterinarios oficiales.
- r) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.
- s) Los gastos efectuados mediante autocontratación con la propia entidad beneficiaria.

Artículo 16. Plazo de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

1. El plazo de ejecución y justificación de las ayudas finalizará el 30 de octubre del ejercicio de la oportuna convocatoria anual de ayudas, salvo en la convocatoria de 2017, que finalizará el 30 de noviembre.

2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establezca en la oportuna convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

4. La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el artículo 6 letra h) de la presente Orden.

5. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

6. Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y serie, si procede.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

c) Descripción de la operación y contraprestación total. En el caso de que una misma factura incluya varias operaciones (conceptos), en cumplimiento del artículo 6.1.f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, se indicará, en la medida de lo posible, la descripción y el precio unitario de cada una de ellas, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutibles.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Número de serie del aparato adquirido, si procede

7. Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la inversión. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

8. La justificación del pago se registrará por los siguientes criterios:

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según modelo establecido en la oportuna convocatoria).

b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Según sea el medio de pago:

— Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.

— Cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

— Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado

Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

9. Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la entidad beneficiaria.

Artículo 17. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. EJECUCIÓN

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5321

CVE-2017-5321

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-5315 *Extracto de la Orden INN/23/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 350071.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunidad.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria durante el año 2017.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas destinadas a potenciar el transporte de interés social, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/18/2017, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2017.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de quinientos cuarenta mil euros (540.000 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/5315

CVE-2017-5315

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-5323 *Extracto de la Orden INN/25/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

BDNS (Identif.): 350096.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.papminhap.gob.es/bdnstrans>), en la pagina institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de estas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

Segundo.- Finalidad.

La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por estos.

Jornadas, seminarios, cursos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (Boletín Oficial de Cantabria número 133, de 11 de julio de 2016), modificada por la orden INN/21/2017, de 16 de mayo, (Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 26 de mayo de 2017).

Cuarto.- Importe.

El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 euros para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sec-

CVE-2017-5323

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

ción tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 euros para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/5323

CVE-2017-5323

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-5367 *Orden INN/23/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2017.*

El Gobierno de Cantabria, en su afán por fomentar el transporte público de viajeros por carretera, ha construido y modernizado estaciones y terminales de autobuses, dotando a nuestra Comunidad de infraestructuras acordes con las necesidades del momento, dado que el transporte de viajeros por carretera es el más utilizado por todos los sectores y, en particular, por los más desfavorecidos. Se estima necesario promover el transporte público, como elemento clave para la aplicación de las políticas sociales y la integración de colectivos en riesgo de exclusión.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria durante el año 2017.

La Orden INN/9/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de número 93 de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/18/2017, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 89 de 10 de mayo de 2017, establece las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas destinadas a potenciar el transporte de interés social.

Artículo 2. Financiación.

1. Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.471 "Fomento del Transporte de Interés Social" de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de quinientos cuarenta mil euros (540.000 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Destinatarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunidad.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos de las estaciones o terminales efectivamente abonados desde el 1 de enero al 30 de noviembre (inclusive) de 2017. Estos gastos serán

CVE-2017-5367

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre (inclusive) de 2017 y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

- a) Reparaciones, conservación y mantenimiento: los de sostenimiento del inmovilizado y movilizado de la estación.
- b) Suministros de electricidad, basura, agua, y teléfono.
- c) Gastos de personal afiliado a la Seguridad Social de la empresa concesionaria, en la parte proporcional que preste servicios propios a la estación.
- d) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.
- e) Otros gastos corrientes que, por su índole, pudieran ser considerados objeto de subvención a criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (por ejemplo, gastos en publicidad, canon a favor de la Sociedad General de Autores, impuesto sobre bienes inmuebles, seguros, etc.).

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la estación o terminal de autobuses en cuestión.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

Artículo 5. Cuantía y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 60 % de los gastos corrientes de las estaciones o terminales de autobuses considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados.

2. En el caso de que los solicitantes hayan sido beneficiarios de subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria para la misma finalidad en el año 2016, la subvención concedida en el presente ejercicio no podrá exceder en más de un 10 % de la subvención efectivamente justificada en el ejercicio precedente.

3. En caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas destinadas a potenciar el transporte de interés social, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el

CVE-2017-5367

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según especifica se especifica en el artículo 4, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Ficha de tercero (Anexo II de la Orden INN/9/2016, de 28 de abril,) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en

CVE-2017-5367

su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes y procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total del presupuesto subvencionado. Estos gastos deberán estar justificados antes del 3 de diciembre de 2017, mediante la presentación de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, que contendrá una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden INN/18/2017, de 28 de abril (BOC nº 89 de 10 de mayo de 2017), de modificación de las bases reguladoras, aportando, a su vez, las facturas, justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en la forma prevista por el artículo 31.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se haya certificado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que los gastos objeto de subvención se corresponden con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y se corresponden asimismo con las facturas o documentos presentados.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un treinta por ciento (30 %) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Disposición final primera. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social, modificada por la Orden INN/18/2017, de 28 de abril, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2017/5367

CVE-2017-5367

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-5368 *Orden INN/25/2017, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido, por un lado, a una continua necesidad de actualización de la gestión y de las técnicas empresariales que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos y, por otro, a la realización de actuaciones comunes dirigidas a los consumidores tendentes a un aumento del conocimiento de su capacidad de oferta con el fin de incrementar sus ventas.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del comercio destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo para participar tanto en la determinación de los objetivos a alcanzar por el sector y las medidas a adoptar para su consecución, como para alcanzar la dimensión suficiente en sus actividades promocionales.

Para el presente año, se considera oportuno continuar prestando una especial atención a estas actuaciones fomentando las que, por su difusión, puedan servir en mayor medida a conseguir los objetivos perseguidos, y excluyendo aquéllas que no han alcanzado las expectativas esperadas desde una perspectiva de incremento de la atracción y de la mejora comercial. Por ello, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dispone de una línea de ayudas para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, cuyas bases están reguladas en la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, publicada en el BOC nº 133, de 11 de julio, modificada por la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo, publicada en el BOC nº 101 de 26 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para poder presentarse a esta convocatoria de subvenciones será preciso que las asociaciones de comerciantes, y las federaciones y confederaciones de éstas, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes creado por esta norma y regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la misma.

Por todo ello,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar para el año 2017 la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Artículo 2. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones

CVE-2017-5368

de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC nº 133, de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo (BOC nº 101, de 26 de mayo).

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

- Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por éstos.

- Jornadas, seminarios, cursos.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

- La adquisición de bienes usados.
- Los gastos relativos a tributos, y en particular el IVA, las aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

— Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

— A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

— En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.
2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.
3. El proyecto para el que se solicite la subvención deberá guardar relación con el ámbito territorial y sectorial de actuación y representación de la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante.
4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Financiación y cuantía.

1. La financiación de las subvenciones previstas por la presente Orden, hasta un límite máximo de 240.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.431A.781 de la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.
 2. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente orden podrán alcanzar hasta el 75% del coste de los gastos de las campañas de animación y promoción comercial, así como de las jornadas, seminarios o cursos.
 3. El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.
 4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.
- No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma (Anexo I). Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a sus federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.

b) Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá la descripción de las actividades de animación y promoción comercial a desarrollar, así como de las jornadas, seminarios o cursos.

c) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 3.5 de la presente Orden. Estos documentos, que no podrán sobrepasar el precio medio de mercado, deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

d) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud).

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en el artículo 5.4 (incluida en Anexo II).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

g) Declaración responsable relativa al número de cooperativistas miembros de la cooperativa a 31 de diciembre de 2015, o desde su inscripción en el registro de cooperativas si es posterior a esta fecha, a efectos de valoración del artículo 10.1.a) de esta Orden (incluida en Anexo II).

CVE-2017-5368

h) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas. (Anexo II).

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

3. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 8. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 9. Comité de valoración.

1. El comité de valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

— El director general de Industria, Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, con voz pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

2. Corresponden a este Comité las siguientes funciones:

a) Valorar las actuaciones a realizar indicadas en cada una de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.

b) Emitir un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con el artículo 5 de esta Orden.

c) Aclarar las dudas que puedan suscitarse acerca de la interpretación de las bases reguladoras.

3. Cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

4. El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

Artículo 10. Evaluación de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) General, para todas las entidades solicitantes:

— Hasta 3 puntos, según el número de asociados al corriente en el pago de sus cuotas, en el caso de asociaciones de comerciantes, conforme a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2016, o número de cooperativistas miembros de la cooperativa, en su caso, excepto para las entidades de nueva creación, en cuyo caso se atenderá a la fecha de inscripción, con arreglo a las siguientes escalas:

• Para Asociaciones de Comerciantes y Cooperativas de Detallistas:

- Hasta 25 socios: 0,50 punto.
- Entre 26 y 50 socios: 1,00 punto.
- Entre 51 y 75 socios: 1,50 puntos.
- Entre 76 y 100 socios: 2,00 puntos.
- Entre 101 y 150 socios: 2,50 puntos.
- Desde 151 socios en adelante: 3,00 puntos.

• Para Federaciones y Confederaciones, según el número de Asociaciones o, en su caso, Federaciones de Asociaciones de Comerciantes, asociadas a la misma que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria:

- Hasta 5 asociadas: 1,00 punto.
- Entre 5 y 15 asociadas: 2,00 puntos.
- Desde 16 asociadas en adelante: 3,00 puntos.

b) Específicos, para cada una de las actuaciones individuales a desarrollar:

— Calidad e interés del proyecto de animación y promoción comercial para el estímulo al consumo. Hasta 7 puntos.

— Por la presentación de un proyecto de dinamización del sector comercial especialmente novedoso e innovador en el municipio que contribuya a la dinamización del comercio: 5 puntos.

— Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización comercial, se haya llevado a cabo entre 1 y 3 años en el municipio: 4 puntos.

— Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización del comercio, no tenga la consideración de novedoso o innovador en el municipio: 3 puntos.

CVE-2017-5368

— Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña igual o superior a 3 días: 2 puntos.

— Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña inferior a 3 días: 1 punto

— Calidad e interés de las jornadas, seminarios o cursos que contribuyan a fomentar la dinamización comercial: valorándose 2 puntos por cada cinco horas de duración, con un máximo de 7 puntos.

2. La valoración de cada una de las actuaciones subvencionables individualmente consideradas contenidas en cada solicitud será el resultado de sumar los puntos obtenidos en aplicación del correspondiente criterio específico más el general de la entidad solicitante.

3. Serán desestimadas aquellas actuaciones individuales de cada solicitud que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

4. De no existir crédito suficiente para conceder el porcentaje reflejado en el artículo 5.2 de la presente convocatoria, la cuantía de las subvenciones con las que se financie cada una de las actividades subvencionables será proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 7 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de la cuantía establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de la presente convocatoria.

Artículo 11. Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 12. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de la ayuda se tramitará una vez justificada la totalidad de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 14.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

No obstante, los beneficiarios de la subvención podrán solicitar un anticipo del 75% del importe de la subvención concedida, previa constitución de la garantía que cubra el importe anticipado. En este caso, el 25% restante se abonará, una vez que el beneficiario haya justificado la totalidad de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la convocatoria.

Quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €, de acuerdo con el artículo 42.2.b) del Reglamento General de Subvenciones."

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En el supuesto de que el solicitante no hubiera otorgado la autorización para obtener los certificados acreditativos indicados deberá presentar la autorización o los certificados mencionados, junto con la documentación justificativa con el objeto de proceder al pago restante de la subvención.

Artículo 14. Comunicaciones y justificación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión subvencionada por parte de la entidad beneficiaria finaliza el día 15 de noviembre de 2017 debiéndose presentar el Anexo III, Comunicación de finalización de la inversión, y el IV, comprensivo de la cuenta justificativa, en la que deberá incluir una declaración justificativa del coste de las inversiones y/o actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). Posteriormente, se procederá a su comprobación por la Inspección de Comercio.

Igualmente, las campañas de animación y promoción objeto de subvención que se celebren con posterioridad a la fecha de notificación de concesión de la misma, deberán comunicarse a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo con quince días de antelación a su inicio.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas y los gastos a que ascienden las mismas relacionadas en la cuenta justificativa, mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una memoria con indicación de las inversiones y/o actividades realizadas y sus resultados, y de los gastos relacionados en la cuenta justificativa, y de las facturas originales acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con fotocopias para su compulsión, y de los justificantes de pago correspondientes. Solamente se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017.

A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 2.500,00 € (IVA excluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 2.500 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la actuación subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantenga la actuación subvencionada, que no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de renuncia, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en el supuesto de que se hubiese hecho efectivo su pago, procederá la revocación y el reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, con la exigencia de los intereses de demora acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Artículo 16. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 y, específicamente, en los siguientes casos:

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - Falseamiento u ocultación de datos.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste total de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención.
 - La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 14 y 15 de esta Orden.
2. Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención y el reintegro, en su caso del exceso obtenido, en los siguientes casos:
- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 5.4 de la presente Orden.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual, será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.
3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden desplegará efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Servicio de Comercio

Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Asociación o Entidad

Datos del representante legal

N.I.F.	Nombre y apellidos del representante firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Presidente...)	

Datos a efectos de notificación

Domicilio				Localidad
Código Postal	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos bancarios (código IBAN)

PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Presupuesto de la inversión (I.V.A. no incluido)

Actividades de animación y promoción comercial	
Jornadas, seminarios y cursos	
TOTAL:	

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 - 3ª planta - 39011 Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, C/Albert Einstein, nº 4 - 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Otras autorizaciones (sólo para Cooperativas de Detallistas)

SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a comprobar a través del Registro de Cooperativas los datos relativos a su inscripción en el mismo, así como los relativos a la escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores. <i>(En el supuesto de que no otorgue la autorización, debe aportar la documentación junto con la solicitud)</i>
-----------------------------	-----------------------------	--

Documentación adjunta

☐	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en el supuesto de cooperativas, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma. Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a las federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.
☐	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el artículo 7.1.b).
☐	Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a cada uno de los proyectos o actuaciones a realizar para los cuales se solicita la ayuda, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados en los términos establecidos en el artículo 3.5 de la Orden de convocatoria. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Fecha y firma:

En, a de de

Fdo:

NOTA En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Servicio de Comercio

ANEXO II - DECLARACIONES RESPONSABLES

Página 1 de 2

D. con N.I.F. número
en representación de la entidad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.

☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.

☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de la solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

☐ No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Página 2 de 2

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

☐ No estar sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en Régimen Especial alguno.

• **Declaración responsable (sólo para Cooperativas de Detallistas)**

☐ Que el número de miembros de la Cooperativa a fecha 31 de diciembre de 2016 (o desde la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, si es posterior), es de

Fecha y firma:

En, a de de

Fdo:

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Servicio de Comercio

ANEXO III – COMUNICACIÓN FINALIZACION INVERSION Y/O REALIZACION ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Página 1 de 1

D/Dña., con N.I.F.:, en
representación de, con C.I.F.
....., y número de expediente
...../17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden INN/...../2017, de, por
la que se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones
y confederaciones y cooperativas de detallistas,

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones y/o las actividades subvencionadas por
Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha
.....

Que el coste total de la inversión y/o actividad efectivamente realizada asciende a la cantidad de
..... €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones
según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de
la preceptiva documentación justificativa.

....., a de de 201.....

EL SOLICITANTE

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - www.dgicc.cantabria.es – dgindustria@comercioconsumo.cantabria.es

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente, cuya finalidad es recabar la información necesaria para la tramitación del expediente y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

ANEXO IV - DECLARACIÓN FACTURAS

Página 1 de 1

D/Dª: con D.N.I.: en calidad de (cargo) de la entidad
..... con C.I.F. y número de expediente

DECLARO:

Que las facturas y/o documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/...../2017, por la que se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente

En, a de de 201.....

Firmado:

2017/5368

CVE-2017-5368

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5348 *Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

Asimismo, es de interés para la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, el fomento de actividades de formación y especialización en materia de igualdad de género, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica, considerando oportuno la promoción de becas de formación en esta área.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica en la Dirección General con competencias en materia Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género.

Artículo 2. Convocatoria.

Las becas se convocarán mediante orden de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con el contenido que detalla el artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, publicándose su texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

CVE-2017-5348

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las becas reguladas en la presente Orden aquellas personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - b) Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administraciones Pública, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.
 - d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.
 - e) Estar en posesión de un título de Grado en cualquier área de las Ciencias Sociales expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de ésta circunstancia. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos conforme la normativa que les sea de aplicación.
 - f) Estar en posesión de un título que acredite la especialización en materia de igualdad de género de al menos 300 horas de duración, siempre que no hubieran transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.
 - g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Duración.

1. El periodo de duración de las becas será de un año a contar desde el día que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria, fecha que se determinará por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
2. Las becas podrán prorrogarse con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses, estando condicionada dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Artículo 5. Financiación, cuantía y abono.

1. El crédito disponible para la financiación de las becas se determinará en la orden de convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.
2. El importe de la beca será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido. Al importe bruto se le practicarán las retenciones correspondientes a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.
3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones asignadas a la persona beneficiaria de la beca, por el/la Jefe/a de Servicio de Igualdad, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días que se haya desarrollado la actividad formativa.

CVE-2017-5348

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Artículo 6. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. La presentación de la solicitud se formalizará en modelo normalizado que se publicará como anexo a la orden de convocatoria y será suscrita y firmada por la persona solicitante.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se determinará en la orden de convocatoria, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y podrán presentarse en el Registro Delegado de dicha Dirección General, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en la orden de convocatoria, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la beca. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la beca solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los meritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité constituido por las siguientes personas:

a) Presidencia: persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voto dirimente en caso de empate.

b) Vocalías: el/la Jefe/a de Servicio de Igualdad o persona que le sustituya y un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

c) Secretaría: con voz sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

El Comité ajustará su actuación al régimen que para los órganos colegiados prevén los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Corresponde al Comité emitir un informe con la valoración de los meritos de las personas solicitantes, especificando la persona solicitante con mayor puntuación para la que se propone la concesión de la beca, así como una lista de cómo máximo 4 suplentes que hayan pasado a la segunda fase de valoración por orden de puntuación obtenida, para el caso de que se produjera alguna renuncia o pérdida de la condición de becario, y lo elevará al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, el Comité podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del mismo, ninguna de las personas solicitantes se considera meritatoria para obtener la condición de beneficiaria.

4. El expediente de concesión de la beca contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que la persona beneficiaria propuesta cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

CVE-2017-5348

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y deberá contener el candidato propuesto para adjudicar la beca por haber obtenido la mayor puntuación, así como la lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social resolverá la concesión de la beca, previa propuesta del órgano instructor.

2. La resolución será motivada y además de contener las personas solicitantes a los que se concede la beca y los suplentes, hará constar en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer> a los solos efectos de su publicidad.

6. Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Valoración de méritos.

1. La selección de las personas beneficiarias de las becas se efectuará de acuerdo los principios de mérito y capacidad.

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase:

Se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 100 puntos:

1º.- Formación específica en materia de igualdad de género, hasta 50 puntos:

- Por disponer de un título de postgrado en materia de igualdad de género de 1.500 horas o más: 40 puntos.

- Por disponer de cursos de formación específica en materia de igualdad de género, de un mínimo de 100 horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 10 puntos:

1,5 puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas

4 puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas

7 puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas

9 puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas

10 puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas

2º.- Formación específica en materia de violencia de género, hasta 20 puntos:

- Por disponer de un título de postgrado en materia de violencia de género de 1.500 horas o más: 16 puntos.

CVE-2017-5348

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

- Por disponer de cursos de formación específica en materia de violencia de género, de un mínimo de 100 o más horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 4 puntos:

0,6 puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas

1,6 puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas

2,8 puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas

3,6 puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas

4 puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas

3º. Experiencia profesional en temas relacionados con la igualdad de género, hasta un máximo de 20 puntos:

0,35 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

4º. Experiencia profesional en temas relacionados con la violencia de género, hasta 10 puntos.

0,175 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

Superarán la primera fase como máximo los 5 candidatos con mayores puntuaciones, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

b) Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la primera fase. Tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

En la entrevista se valorarán los siguientes criterios: calidad de la exposición en relación a la madurez, formación, conocimientos y experiencia (máximo 30 puntos); capacidad para la atención a las personas, capacidad de iniciativa y aptitud para la comunicación personal (máximo 10 puntos); aptitud para el trabajo, capacidad para la organización del trabajo y la coordinación y disposición al aprendizaje (máximo 10 puntos).

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 11. Cometidos de la persona beneficiaria de la beca.

1. Serán cometidos de las personas beneficiarias de las becas:

a) Colaboración en los trabajos que desarrolle la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer que se determinen.

b) Colaboración en la elaboración de estudios e informes y en el diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y protocolos, preferentemente en materia de igualdad de género, así como en su caso en materia de violencia de género.

c) Preparación de documentación y dossiers sobre temas específicos.

d) Colaboración en otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus conocimientos acreditados.

2. La propiedad de los estudios, informes y trabajos desarrollados durante el periodo de duración de la beca corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

3. Con antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, la persona beneficiaria de la beca hará entrega de una memoria sobre los trabajos realizados durante el periodo de formación. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, emitirá en su caso a petición del interesado, certificado referido a los trabajos desarrollados por la persona beneficiaria de la beca.

CVE-2017-5348

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Artículo 12. Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria de la beca y demás normativa que le sea de aplicación.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse al destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se desarrolle la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.
- e) Cumplir con los cometidos que le sean encomendados conforme lo previsto en el artículo 11.
- f) Cumplir con el horario de asistencia que se determine por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- g) Asistencia a cursos y actividades de formación que la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer estime oportuno.
- h) Guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier dato del que tuviese conocimiento con motivo de la realización de las actividades de formación, quedando prohibida su difusión, comunicación o reproducción, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

Artículo 13. Pérdida de la condición de beneficiario de la beca.

1. Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 12.
- b) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubiesen sido determinantes para la concesión de la misma.
- c) La realización de los cometidos que se le encomienden de forma no satisfactoria, así como el bajo o interés o rendimiento.
- d) La ausencia injustificada.
- e) La concurrencia de cualquier otra causa que se aprecie conforme la normativa que le sea de aplicación.

2. La apreciación de la causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca y la resolución motivada que acuerde la concurrencia de la misma, se efectuará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona interesada e informe del Jefe/a del Servicio de Igualdad, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

3. La pérdida de la condición de beneficiario de la beca, conllevará la privación del disfrute de la misma por el tiempo que quedase pendiente hasta agotar su duración, así como el reintegro de las cantidades percibidas conforme lo establecido en el artículo 17 de esta Orden, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

Artículo 14. Renuncias.

1. Si la persona solicitante con mayor puntuación para el que se propone la concesión de la beca conforme lo previsto en los artículos 8 y 10, o la persona que ostenta la condición de beneficiaria en periodo previsto de duración de la misma, renuncia a la beca, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido.

CVE-2017-5348

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá se renuncia al disfrute de la beca, si la persona interesada no se incorpora para el cumplimiento de sus obligaciones en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa justificada que será apreciada por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 15. Ausencia de vínculo funcional, laboral o contractual.

La resolución de concesión de la beca no conllevará la existencia de vinculación funcional, laboral o contractual entre la persona beneficiaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito para el acceso a la condición de funcionario o personal laboral de dicha Administración, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena a los solos efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 16. Incompatibilidad.

La beca regulada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, por las siguientes causas:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o las obligaciones y cometidos impuestos al beneficiario con motivo de su concesión.
- c) La concurrencia de cualquier otra causa de reintegro conforme la legislación que sea de aplicación.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/5348

CVE-2017-5348

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5349 *Orden UMA/27/2017, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

La Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 5, de 9 de enero de 2017, establece en su Base Tercera, apartado 1, que el período de duración de la beca comprenderá desde la fecha de su incorporación del beneficiario, no anterior a 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se considera que dicha regulación no es propia de unas Bases generales con vocación de permanencia en el tiempo, por sus concretas referencias temporales al ejercicio en curso.

Por otra parte, resulta más adecuado reformular los periodos de duración de la beca, de forma que puedan llegar a cubrir el máximo de 24 meses, incluida una posible prórroga, establecidos como límite legal en la actualidad.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Orden UMA/34/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 1 de la Base Tercera, que queda redactado como sigue:

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

"1.- El período de duración de la beca será de 12 meses. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses."

CVE-2017-5349

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2017/5349](#)

CVE-2017-5349

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5350 *Orden UMA/28/2017, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

La Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 5, de 9 de enero de 2017, establece en su Base Tercera, apartado 1, que el período de duración de la beca comprenderá desde la fecha de su incorporación del beneficiario, no anterior a 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se considera que dicha regulación no es propia de unas Bases generales con vocación de permanencia en el tiempo, por sus concretas referencias temporales al ejercicio en curso.

Por otra parte, resulta más adecuado reformular los periodos de duración de la beca, de forma que puedan llegar a cubrir el máximo de 24 meses, incluida una posible prórroga, establecidos como límite legal en la actualidad.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Planificación y Ordenación Territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Planificación y Ordenación Territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 1 de la Base Tercera, que queda redactado como sigue:

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

"1.- El período de duración de la beca será de 12 meses. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses."

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2017/5350](#)

CVE-2017-5350

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-5395 *Concurso para la creación de Empresas de Base Tecnológica 2017.*

Objetivos:

- Potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Establecer y estrechar las relaciones universidad-empresa.
- Fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación a la industria.
- Crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas y de vocaciones empresariales, especialmente entre estudiantes universitarios y grupos de investigación.

Descripción:

El Concurso se estructura en 3 fases:

- 1ª Fase: Recepción de ideas.
- 2ª Fase: Elaboración del plan de negocio.
- 3ª Fase: Selección de proyectos ganadores.

Solicitantes:

EL concurso está dirigido a personas físicas o jurídicas que hayan creado o vayan a crear un proyecto empresarial innovador de base tecnológica en Cantabria.

Plazo:

Plazo de solicitud:

- Primera Fase del Concurso: Hasta las 14:00 horas del 14 de julio de 2017.
- Segunda Fase del Concurso: Desde el 31 de julio de 2017 hasta las 14:00 horas del 31 de octubre de 2017.
- Tercera Fase del Concurso: Jornada de entrega de Premios.

Cuántía:

El Premio para los proyectos ganadores del Concurso consistirá en:

- 1er Premio: 15.000 euros y Diploma acreditativo.
- 2º Premio: 10.000 euros y Diploma acreditativo.
- 3er Premio: 5.000 euros y Diploma acreditativo.

Organismo responsable:

Sodercan, S. A.

Isabel Torres número 1, Edificio Grupo Sodercan - PCTCAN,

Teléfono: 942 290 003.

Presentación de solicitudes:

Gestión Electrónica de solicitudes y descarga de las Bases a través de:

<http://ayudas.gruposodercan.es>

CVE-2017-5395

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Información:

Punto de Atención Personal.
pap@gruposodercan.es

Área de emprendedores.
emprecan@gruposodercan.es

Santander, 5 de junio de 2017.
El consejero delegado de Sodercan, S. A.,
Salvador Blanco García.

[2017/5395](#)

CVE-2017-5395

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-5346 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de 3 viviendas colectivas en calle Del Progreso, 17.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/2/17, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 725/2016, M^a Carmen Calvo San Pedro, licencia de primera ocupación para edificio de 3 viviendas colectivas sito en C/ Del Progreso, 17, el cual obtuvo licencia municipal de obras nº 11/15, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 19/10/15, y cambio de titularidad de la licencia, concedido por la Junta de Gobierno de fecha 27/6/16.

RECURSOS

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 17 de mayo de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/5346

CVE-2017-5346

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-4971 *Información pública de expediente para la ampliación de edificación existente para destinarse a vivienda y aparcamiento, pista de entrenamiento y nuevas construcciones, para uso de centro canino (núcleo zoológico) en el barrio El Corral de Hornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Julián Rodrigo Manzanal, para la ampliación de edificación existente para destinarse a vivienda y aparcamiento, pista de entrenamiento y nuevas construcciones, para uso de "centro canino-núcleo zoológico" (adiestramiento, cuida y cría de animales), en el Bº El Corral de Hornedo (polígono núm. 10, parcelas núm. 31 y 32), en suelo no urbanizable genérico (NU-1) actual suelo rústico de protección ordinaria y según expediente redactado por el arquitecto, D. Javier Gutiérrez Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 25 de mayo de 2017.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

[2017/4971](#)

CVE-2017-4971

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-5343 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pontejos. Expediente 2017/607-20.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pontejos, en finca de 1.527 m² resultante de la segregación propuesta de la parcela catastral 39040A016004140000RA, actuación ésta a desarrollar en suelo no urbanizable normal restringido, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de Green Hope, SL, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en zona denominada Modelo Tradicional, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de Información Pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 29 de mayo de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/5343

CVE-2017-5343

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-4199 *Información pública de solicitud para construcción de nave-almacén en Barrio Trasierra.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por doña Ana Belén Pernía Barahona se presenta solicitud de autorización para la ejecución de una Nave-Almacén en suelo rústico situado en el Barrio de Trasierra, polígono 5 parcela 73, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 3 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

M^a Luisa Vázquez Sánchez.

2017/4199

CVE-2017-4199

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5360 *Aprobación de los criterios de interpretación de los artículos 3.3.5, 10.12.3 y 7.6.2 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente AYT/248/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017, acordó aprobar por unanimidad de sus miembros la aprobación de los criterios de interpretación relativos a los artículos 3.3.5, 10.12.3 y 7.6.2 del Plan General de Ordenación, en los términos del informe elaborado por el arquitecto municipal de fecha 4 de abril de 2017, en los siguientes términos:

CVE-2017-5360

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Artículo 3.3.5 CRITERIO INTERPRETATIVO SOBRE LA REDUCCIÓN DEL ANCHO DE ESCALERAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES HABITADOS.

Se interpretará el artículo 3.3.5 del Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera conforme la siguiente redacción:

Art. 3.3.5. Escaleras

1. Salvo en viviendas unifamiliares **y en edificios residenciales existentes**, las escaleras con utilización por el público no podrán tener un ancho inferior a un -1- m; todas las escaleras tendrán ventilación e iluminación con una superficie mínima de un -1- m² por tramo.
2. En viviendas colectivas no se permitirán peldaños compensados.
3. En las edificaciones hasta cinco plantas se admitirá también la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios, con superficie en planta igual a los dos tercios de la que tenga la caja de escaleras. La dimensión mínima del hueco central libre será de 80 cm.
4. Las escaleras podrán comunicar directamente con locales comerciales o industriales, debiendo existir un vestíbulo intermedio con puertas incombustibles.

SEGUNDO.- Asumir como propio el criterio no vinculante de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, emitido como consecuencia de las repuestas evacuadas a consultas formuladas ante ese órgano directivo, para la interpretación y aplicación de los documentos DB-SE, DB-SI y DB-SUA, aprobada por REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Que por los promotores de la obra de instalación e elementos de accesibilidad que impliquen la reducción del ancho útil de la escalera, con inclusión en el proyecto técnico presentado junto con la solicitud de licencia, se propongan las siguientes medidas o justificaciones:

1 Justificaciones del DB-SE (Documento Básico Seguridad Estructural)

La solución constructiva del ascensor debe garantizar que no supone un aumento de carga incompatible con la resistencia actual de la estructura.

2 Justificaciones del DB SI (Documento Básico Seguridad Incendios)

Se permite la reducción de la anchura de escaleras previstas para la evacuación hasta:

- 0,80 m o P/160 en escaleras previstas para evacuación descendente.
- 0,80 m o P/(160-10h) en escaleras previstas para evacuación ascendente.

La anchura se medirá teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 4.2.2 del DB SUA-1.

Es preferible reducir el ancho de la escalera hasta las condiciones anteriormente citadas para mejorar las dimensiones de la cabina e intentar alcanzar las establecidas para usuarios de silla de ruedas.

Excepto cuando la escalera sirva a no más de 8 viviendas, deben adoptarse las siguientes medidas compensatorias conforme al DB correspondiente:

- instalar alumbrado de emergencia y extintores.
- adecuar los acabados de suelo, paredes y techos en cuanto a su clase de reacción al fuego.
- compartimentar los locales de riesgo especial que comuniquen con la caja de escalera.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Cuando la altura de evacuación sea mayor que 14 m, además de lo anterior, se debe dotar a la escalera de protección frente al humo, según se establece para las escaleras protegidas en la definición de estas contenida en anejo A Terminología del DB SI. Si la instalación del ascensor obstruye o elimina los huecos para ventilación natural de una escalera protegida se deben disponer otros alternativos o bien realizar otro tipo de protección frente al humo.

En el caso de que se reduzca la anchura de pasillos o de rampas, dicha anchura no será inferior a 90 cm, siempre que se cumpla la anchura de cálculo de evacuación (apartado SI-3 del DB SI). En estos casos, excepto cuando este espacio sirva a la evacuación de no más de 8 viviendas, debe instalarse alumbrado de emergencia y extintores.

En ningún caso las obras de mejora de la accesibilidad en el exterior (por ejemplo, en las obras para instalación del ascensor, plataformas elevadoras, rampas, etc. en la fachada del edificio), deben reducir las condiciones de acceso de bomberos al edificio.

Otras consideraciones a tener en cuenta en relación al DB SI están recogidas en los siguientes comentarios:

Ascensores con la maquinaria incorporada en el hueco del ascensor (tabla 2.1 del DB SI-1).

Instalaciones situadas en cubierta (tabla 2.1 del DB SI-1).

Obligatoriedad de adecuar una escalera al instalar un ascensor (tabla 5.1 del DB SI-3).

3 Justificaciones del DB SUA (Documento Básico Seguridad Utilización y Accesibilidad)

Se permite la reducción de la anchura, así como otros parámetros de escaleras de uso general establecidas en el DB SUA1-4.2 hasta lo establecido para escaleras de uso restringido en el DB SUA1-4.1, excepto la dimensión de la huella que al menos será de 25 cm, cuando en número de viviendas no exceda de 8 y la altura de evacuación no exceda de 14 m.

En este tipo de intervención deben adoptarse las medidas compensatorias que se estimen oportunas, según el caso, por ejemplo:

Dotar de un pasamanos saliente en la zona interior para evitar tropiezo en la parte del peldaño más estrecho en escaleras curvas o compensadas.

Dotar de pasamanos a ambos lados, en escaleras que no alcancen las dimensiones del peldaño en uso general.

Dotar de elementos antideslizantes a los peldaños, en huellas de dimensiones inferiores a las de uso general.

Reforzar la iluminación normal, de emergencia o utilizar elementos fotoluminiscentes o peldaños con contraste cromático que identifiquen los límites de los peldaños para reforzar la percepción del trazado de la escalera.

Cuando los cerramientos de la caja del ascensor sean accesibles, estos deben impedir la introducción en el hueco de objetos y extremidades para evitar posibles accidentes.

4 Justificaciones del DB HS (Documento Básico Salubridad)

En el caso de reducir las condiciones de ventilación de patios por debajo de lo establecido en el DB, deben adoptarse las siguientes medidas compensatorias:

Situar un ascensor que minimice el espacio ocupado o con cerramientos de la caja del ascensor permeables que permitan la circulación del aire y con retorno automático a planta baja.

Realizar la ventilación en el patio a través de sistemas de ventilación forzada.

Trasladar la evacuación de gases de combustión y de cocción a cubierta si se evacuaban al interior del patio.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

5 Justificaciones del DB HR (Documento Básico Protección Contra el Ruido)

Cuando los ascensores son colindantes con recintos habitables o protegidos, pueden transmitir ruidos provocados por el propio funcionamiento del ascensor. Para evitarlo, los elementos de separación entre un ascensor y las unidades de uso deberían cumplir:

Cuando el ascensor no tenga cuarto de máquinas y las maquinaria esté dentro del recinto del ascensor, los elementos constructivos que separan un ascensor de una unidad de uso deberían tener un índice de reducción acústica, RA, mayor que 60 dBA.

Cuando no sea así, los elementos que separan un ascensor de una unidad de uso, deberían tener un índice de reducción acústica, RA mayor que 50 dBA.

Independientemente de que el ascensor sea o no colindante con viviendas, puede producirse una transmisión de ruido estructural a recintos alejados durante los periodos de funcionamiento del ascensor, especialmente en el arranque y la frenada. Para evitarlo, deberían cumplirse las especificaciones sobre ruido y vibraciones de instalaciones recogidas en el punto 3.3.3.5 del DB HR relativas al anclaje de los sistemas de tracción de los ascensores a las estructuras del edificio, la instalación de topes elásticos en las puertas y los relés de los cuadros de mandos.

TERCERO.- La tramitación de la licencia de obra se puede considerar del tipo de obras mayores conforme se establece en el artículo 12.1.20 del PGOU de San Vicente de la Barquera por tratarse de obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes o aquellas otras obras o instalaciones que impliquen un servicio al público.

Se requerirá la documentación que se establece en el citado artículo consistente en el proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente y la aceptación de la dirección de obra visada igualmente por el colegio profesional correspondiente.

Para la finalización del expediente de licencia de obra, el promotor deberá solicitar la licencia de primera ocupación acompañada por el certificado final de obra el técnico director de la misma y visada por el colegio profesional correspondiente. Dicha tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 12.1.9 del PGOU de San Vicente de la Barquera.

B.- Criterio interpretativo respecto a las definiciones del artículo 10.12.3 de usos correspondiente a la Ordenanza de Suelo Urbano Residencial 10

En el artículo “10.12.3 Usos” del Plan General de Ordenación Urbana define los siguientes usos;

Art. 10.12.3 Usos

Uso predominante vivienda unifamiliar. A los usos complementarios permitidos se añade el Uso Agrícola en todas las categorías salvo los establos y estercoleros.

Usos complementarios no se encuentra definido en ninguna parte del articulado del PGOU salvo la referencia que se cita en este artículo. Por ello, esta definición puede conducirnos a error y es conveniente aclarar el criterio de usos compatibles.

En el Título 10, ordenanzas de zona del Plan General de Ordenación Urbana, artículo “10.2.1 Usos permitidos por categorías” incluido en el capítulo 2 de ordenanzas reguladoras de la edificación en suelo urbano residencial, se establece un listado de usos autorizables en los suelos urbanos residenciales que a su vez se clasifican en diferentes categorías.

Art.10.2.1. Usos permitidos por categorías

1. Uso Vivienda. En categorías primera, segunda y tercera.
2. Uso Garajes y aparcamiento. En categorías primera y segunda.
3. Uso Artesanía. En categorías primera, segunda y tercera.
4. Uso Industria. En categorías primera, segunda y tercera.
5. Uso Hotelero. En categorías primera y segunda.
6. Uso Comercial. En categorías primera, segunda, tercera y cuarta.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

7. Uso Oficinas. En categorías primera y segunda.
8. Uso Espectáculos. En categorías primera y segunda.
9. Uso Salas de Reunión y Hostelero. En categorías primera y segunda.
10. Uso Religioso. En categorías primera, segunda, tercera y cuarta.
11. Uso Cultural. En categorías primera y segunda.
12. Uso Deportivo. En categorías primera y segunda.
13. Uso Sanitario. En categorías primera, segunda y tercera.

A su vez, en el Título 4 de condiciones generales de los usos, en cada uso se define a que corresponde cada categoría específica y así por ejemplo, en el uso residencial, se define categoría 1º la vivienda unifamiliar situada en parcela independiente, en edificio aislado o adosado a otro edificio y con acceso exclusivo desde el exterior, para la categoría 2º se define a la vivienda colectiva a edificio constituido por viviendas con acceso común y finalmente, para la categoría 3º para apartamento agrupado con otros análogos. Y así se realiza con cada uno de los usos definidos por el Plan.

C.- Criterio interpretativo respecto a los usos en de los suelos calificados como Rústicos de Especial Protección por Riesgos de Inundabilidad (R EPRI)

El texto que figura en el artículo 7.6.2 Usos y actividades del PGOU dice:

7.6.2 Usos y actividades

En los casos de los suelos que queden incluidos en el PORN se atenderá a su regulación específica de usos y actividades de la Zona en que estén incluidos.

1. PERMITIDOS:

1.1.- Sobre el suelo, pero sin edificación:

- Usos estrictamente ligados al mantenimiento y disfrute del ecosistema fluvial y de su capacidad hidráulica.
- Agropecuarios y Forestales. En la Zona de Policía el forestal, productor y protector, siempre y cuando, no conlleve la eliminación de la vegetación riparia existente y no se afecte al correcto funcionamiento hidrodinámico del río.
- Pesca y acuicultura.
- Actividades de recreo y deporte siempre y cuando no incumpla lo estipulado en el PORN, en el caso de estar incluidos los terrenos.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.
- Cruce de infraestructuras lineales, siempre que no impidan el mantenimiento del régimen hidráulico.
- Proyectos de regeneración o restauración ambiental.

1.2.- Sobre el suelo, con edificación: las construcciones preexistentes y las ligadas a infraestructuras estrictamente justificadas que no puedan ubicarse en otro lugar.

2. AUTORIZABLES: los de utilidad pública e interés social promovidos por administraciones o entidades públicas, sin edificaciones.

3. PROHIBIDOS: Aquellos que no permitan mantener la zona libre de obstáculos físicos artificiales como:

Las construcciones en general y las infraestructuras lineales paralelas a los cauces.

Esta redacción puede dar lugar a diferentes interpretaciones conforme se realice la lectura del artículo siendo la interpretación inmediata que el artículo define los usos permitidos, autorizables y prohibidos en todos los ámbitos calificados como R_EPRI en el término municipal por el PGOU.

Sin embargo, con una lectura más detallada del mismo, se establece una segunda interpretación que es la que probablemente quiere decir el equipo redactor y que consiste que en los terrenos del municipio que se encuentren afectados por el PORN los usos estarán establecidos conforme el PORN y para el resto, los usos serán los que figuran en el citado artículo. Por ello, la redacción del artículo quedaría más clara como sigue a continuación;

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Suelos incluidos en el PORN

En los casos de los suelos que queden incluidos en el PORN se atenderá a su regulación específica de usos y actividades de la Zona en que estén incluidos.

b) Usos en los suelos excluidos en el PORN

1. PERMITIDOS:

1.1.- Sobre el suelo, pero sin edificación:

- Usos estrictamente ligados al mantenimiento y disfrute del ecosistema fluvial y de su capacidad hidráulica.
- Agropecuarios y Forestales. En la Zona de Policía el forestal, productor y protector, siempre y cuando, no conlleve la eliminación de la vegetación riparia existente y no se afecte al correcto funcionamiento hidrodinámico del río.
- Pesca y acuicultura.
- Actividades de recreo y deporte siempre y cuando no incumpla lo estipulado en el PORN, en el caso de estar incluidos los terrenos.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.
- Cruce de infraestructuras lineales, siempre que no impidan el mantenimiento del régimen hidráulico.
- Proyectos de regeneración o restauración ambiental.

1.2.- Sobre el suelo, con edificación: las construcciones preexistentes y las ligadas a infraestructuras estrictamente justificadas que no puedan ubicarse en otro lugar.

2. AUTORIZABLES: los de utilidad pública e interés social promovidos por administraciones o entidades públicas, sin edificaciones.

3. PROHIBIDOS: Aquellos que no permitan mantener la zona libre de obstáculos físicos artificiales como:

Las construcciones en general y las infraestructuras lineales paralelas a los cauces.

San Vicente de la Barquera, 6 de junio de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/5360

CVE-2017-5360

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-4459 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de local agrícola ganadero en Argomilla de Cayón.*

Por Facundo Mazón Cora se ha solicitado autorización para construcción de local agrícola ganadero, en finca rústica de Argomilla de Cayón (Parcela 39074A016000130000SO del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 10 de mayo de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/4459

CVE-2017-4459

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-5144 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de una cabaña rehabilitada para uso de turismo rural (cabaña pasiega) en barrio Campillo.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 51/2017, de 23 de mayo, se ha concedido a D. José Ramón Sainz Sainz licencia de legalización de primera ocupación de una cabaña rehabilitada para uso de turismo rural (cabaña pasiega) en suelo rústico de Selaya, Barrio Campillo, al sitio de La Plazuca, parcela 385 del polígono 5 del Catastro de Rústica, conforme al expediente de legalización redactado por el arquitecto D. Francisco Tazón Salcines, visado en fecha 8 de septiembre de 2016, en base al que se otorgó la licencia municipal de legalización de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/5144

CVE-2017-5144

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5456 *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados para formar parte del censo de barcos de arranque de algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

VISTO que el número de solicitudes presentadas para formar parte del Censo de Barcos de Arranque de Algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, supera el número de 14 plazas ofertadas.

VISTO lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden MED/15/2017 de 4 de mayo, por la que se crea el Censo de Barcos de Arranque de Algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VISTA el Acta de realización del sorteo por el que se resuelve el desempate entre las embarcaciones que han obtenido un empate a cero puntos conforme a la puntuación obtenida en la baremación.

RESUELVO

Hacer pública la relación provisional de solicitantes que han obtenido plaza para formar parte del Censo de Barcos de Arranque de Algas, según lo establecido en la Orden MED/15/2017 de 4 de mayo, por la que se crea el Censo de Barcos de Arranque de Algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

	EMBARCACIÓN	DÍAS CAMPAÑAS ANTERIORES	SANCIONES ARRANQUE ALGAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Ave Fénix	254	0	254
2	Francisco Padre	247	0	247
3	El terral	154	0	154
4	Margil	103	0	103
5	Druida Tercero	55	0	55
6	Elisa María Primero	50	0	50
7	Lutxi	48	0	48
8	Emperatriz Dos	48	0	48
9	Siempre Noamar	44	0	44
10	Siempre Lorea	42	0	42
11	Polaris	42	0	42
12	Paloma y Ani	39	0	39
13	Jaungoikoa	0	0	0
14	El Nenín	0	0	0

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Contra la presente resolución, los interesados podrán presentar ante esta Dirección General de Pesca y Alimentación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el artículo 6 punto 3 de la Orden MED/15/2017 de 4 de mayo.

Santander, 9 de junio de 2017.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2017/5456

CVE-2017-5456

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-5352 *Resolución por la que se modifica la actual denominación del Centro de Salud Cotolino 1 perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Norte, que pasará a denominarse: Centro de Salud La Barrera, y la actual denominación del Centro de Salud Cotolino 2 perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Sur, que pasará a denominarse: Centro de Salud Cotolino.*

Vista la propuesta formulada por el director gerente de Atención Primaria con fecha 20 de marzo de 2017, previa petición formulada los coordinadores de los Centros de Salud afectados mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2017, a iniciativa de los trabajadores de dichos Centros.

Visto el artículo 8.4 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, que atribuye a la Consejería competente en materia de Sanidad la dirección de las actividades, servicios y recursos del Sistema Sanitario Público de Cantabria, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.c) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Modificar la actual denominación del Centro de Salud "Cotolino 1" perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Norte, que pasará a denominarse: "Centro de Salud La Barrera".

Segundo.- Modificar la actual denominación del Centro de Salud "Cotolino 2" perteneciente a la Zona Básica de Salud Castro Urdiales Sur, que pasará a denominarse: "Centro de Salud Cotolino".

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Sanidad, Servicio Cántabro de Salud e interesados.

Comuníquese la misma, además, a la Dirección General de Ordenación General de Ordenación y Atención Sanitaria a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 26/2014, de 29 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/5352

CVE-2017-5352

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5226 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización, en la actividad de otras actividades financieras ncop (epígrafe 819.9) en la calle Isabel II, 20 bajo. Expediente 16472/2017.*

Renta 4 Banco, S. A., solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 22,5 KW, a instalar en la actividad de otras actividades financieras ncop, sita en la calle Isabel II número 20 bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 22 de mayo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/5226

CVE-2017-5226

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-5353 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 229/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 229/2017 a instancia de NURIA GÓMEZ RUIZ frente a BUSINESS SEND, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 7-6-2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 12 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de junio de 2017.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

CVE-2017-5353

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/5353

CVE-2017-5353

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5390 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 304/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000304/2017 a instancia de MANUEL SANTANDER PÉREZ frente a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, y CONGELADOS GUMER, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, 5 de junio de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CÁRNICAS PIQUÍO, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 19 de junio de 2017 a las 12:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2017.
El letrado de la Administración de justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/5390

CVE-2017-5390

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2017-5369 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 29/2017-E.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 29/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra SIDE BY SIDE, SLU, sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 1.731,31 euros de principal, 346,26 euros de intereses y calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor SIDE BY SIDE, SLU, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a SIDE BY SIDE, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 5 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luisa Linaza Vicandi.

2017/5369

CVE-2017-5369